

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 23**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE **Fecha:** 11 DE DICIEMBRE 1997  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES PRESIDENTES DE AME Y CONCOPE.
- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL".
- IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE MENORES".
- V "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA".
- VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE GRACIA".
- VII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE FIJA BONIFICACION PARA LOS EDUCADORES COMUNITARIOS"
- VIII CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 23**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE **Fecha:** 11 DE DICIEMBRE 1997  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES PRESIDENTES DE AME Y CONCOPE.	2
<b>INTERVENCIONES:</b>	
INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE MILTON AGUAS SAN MIGUEL PRESIDENTE DE LA ASO- CIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR.	3-16
INTERVENCION DEL SEÑOR PREFECTO PROVIN- CIAL DE EL ORO MONTGOMERY SANCHEZ PRE- SIDENTE DEL CONSORCIO DE CONSEJPS PRO - VINCIALES DEL ECUADOR.	16-20
H. GONZALEZ DE VEGA SUSANA	20-23
H. VITERI ESTEVEZ PATRICIO	23-24
 I	
INSTALACION DE LA SESION	24
II	
LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	25
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. TELLO BENALCAZAR RAUL	26-27
H. MENDOZA GUILLEN TITO NILTON	27-30
H. MONTERO RODRIGUEZ JORGE	31-33
H. VELASCO ORBE PATRICIO	33-35
 III	
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFOR- MATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL".	37



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 23**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO **Fecha:** 11 DE DICIEMBRE 1997  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMA- TORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDI- CIA."	39
V "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA".	46
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. QUELAL PAVON MARCO	47
H. SERRANO VALLADARES ALFREDO	50
H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	50
H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO	51
VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMA- TORIA A LA LEY DE GRACIA".	52
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO	52-54, 57 59, 61, 63 65, 66, 67
H. FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	54, 55, 58, 60, 62, 64, 65
H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	56, 63
H. VILLACRECES COLMONT LUIS	60
VII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMA- TORIA A LA LEY QUE FIJA BONIFICACION PARA LOS EDUCADORES COMUNITARIOS".	69

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 23**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO DE **Fecha:** 11 DE DICIEMBRE 1998  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**INDICE:**

CAPITULOS	PAGINAS
<b>INTERVENCIONES:</b>	
H. VILLACRECES COLMONT LUIS	71, 72
H. FUERTES RIVERA JUAN MANUEL	71
VIII CLAUSURA DE LA SESION	73

ARCHIVO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Marco Landázuri Romo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.

En la Secretaría actúan el señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ESPINOZA AREVALO LOURDES  
GAVILANEZ ACOSTA JOSE  
SAUD GALINDO MICHAEL  
MENDOZA GUILLEN TITO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO  
ESTRELLA ARIAS FREDY  
TORRES TORRES CARLOS  
ORDOÑEZ GARATE MILTON  
BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

SAUD SAUD CARLOS  
GUILLEN ZAMBRANO RICHARD  
VELASCO ORBE PATRICIO  
CUEVA PUERTAS PIO  
CASTRO MONTENEGRO HERNAN  
VITERI ESTEVES PATRICIO  
QUELAL PAVON MARCO

## COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN  
PROAÑO SALGADO MARCO  
BORJA FARAH GUILLERMO  
GONZALEZ PEREZ HEINERT  
LANDAZURI ROMO MARCO

## COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA  
RIOFRIO CORRAL OSWALDO  
VILLACRESES COLMONT LUIS  
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores alcaldes, prefectos, concejales, consejeros, empleados municipales y provinciales, yo no puedo instalar la sesión mientras no haya el quórum indispensable y legal. De manera que es inútil cualquier manifestación que no se dirige a mi persona, porque yo estoy presente oportunamente, estamos haciendo todo el esfuerzo para tratar de que establecido el quórum, con la presencia de por lo menos dieciocho de los legisladores, comience la Comisión General. Yo dirijo la sesión, señor alcalde o señor prefecto. Sí, señor, yo no puedo hacer absolutamente nada más, por favor. Yo con todo comedimiento he atendido el pedido de los presidentes de AME y el CONCOPE para el ingreso a esta sesión, de manera que estamos haciendo todo el esfuerzo, señores. Les ruego requerir la presencia de los diputados de su respectiva provincia, señores presentes. Le ruego considerar, yo no puedo hacer otra cosa que esperar, como lo estoy haciendo desde la hora oportuna. En sesiones ordinarias, no es, es el caso de la sesión extraordinaria que hay una hora. De manera que, vamos a esperar unos minutos precisamente para que el viaje no sea en vano. Caso contrario, corro lista, se terminó la sesión y la frustración es de ustedes, señores presentes. El señor Presidente de la Asociación de Municipalidades y el señor Presidente o representante del Consorcio de Consejos Provinciales, a la Presidencia. Declaro

Comisión General y recibimos al señor Presidente de la Asociación de Municipalidades, señor Alcalde Milton Aguas, a quien concedo el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE MILTON AGUAS SAN MIGUEL. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores empleados y funcionarios municipales, señoras y señores: Señor Presidente quiero iniciar mi intervención rindiendo un homenaje a todos aquellos que están presentes aquí, que haciendo un esfuerzo se han trasladado desde distintos rincones del país para defender los intereses del pueblo ecuatoriano, que se han visto mancillados por el mal cálculo que ha hecho el Ministerio de Finanzas al presupuesto de mil novecientos noventa y ocho. De la misma forma, señor Presidente, expresar en nombre de todos los municipios ecuatorianos, nuestro agradecimiento al señor Presidente titular del Congreso y a usted señor Vicepresidente, por haber permitido que esta Comisión General sea una realidad. Pues, precisamente del Congreso nació la reforma constitucional de la descentralización, la Ley de Descentralización, la reforma a la Ley de Régimen Municipal, la Ley del quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, en favor de los municipios y consejos provinciales del país y por lo tanto, es el Congreso Nacional quien debe defenderlo juntamente con los alcaldes y prefectos del país. Hoy estamos atravesando una dura crisis en el Ecuador, no solamente por los problemas del Fenómeno de "El Niño", pues, todos los ecuatorianos somos conscientes que al existir un setenta por ciento de pobreza, un desempleo galopante del nueve punto tres por ciento, de la población económicamente activa, y un cuarenta y dos punto cuatro por ciento de la población en general subempleada y desempleada del país, nos parece que hay que hacer cambios trascendentales. Esta crisis se refleja en un treinta y cinco por ciento aproximadamente de indigencia en nuestro Ecuador. Hay un analfabetismo que a pesar de los programas que se han implementado anteriormente, estos siguen increciendo. De igual manera ese déficit de vivienda, la desnutrición, la insalubridad, el hambre en el país, acosa a los ecuatorianos.

Por lo tanto, lo que hagamos quienes tenemos que cumplir una función de representación de este pueblo, tenemos que hacerlo con respeto, con humildad, con decisión, con coraje, con valentía. Para eso nos eligió el pueblo ecuatoriano, y por eso tenemos la obligación de defender sus caras aspiraciones, sus intereses legítimos, la vigencia plena de la Constitución y las leyes. Al contrario de lo que ocurre en otros países, señor Presidente y honorables diputados, pues, el Presupuesto General que se asigna a los municipios, supera generalmente el veinte por ciento, pero en el Ecuador no llega todavía, al seis por ciento. Es más, es inconcebible, señor Presidente y señores diputados, que el presupuesto de mil novecientos noventa y ocho, porcentualmente disminuye en relación al presupuesto de mil novecientos noventa y siete. Pues, para nosotros está claro, que habiendo recibido o estando por recibir en el presente año el cuatro punto cinco por ciento, no sabemos cómo para el próximo año recibiremos apenas el tres punto nueve por ciento del Presupuesto General del Estado. No se sabe por qué, a pesar de que el Congreso Nacional aprobó la Ley del quince por ciento, nuestro presupuesto disminuye porcentualmente en relación inclusive al presupuesto del presente año, no decir de años anteriores. Nosotros queremos hacer la defensa jurídica del presupuesto de los municipios del país, y la Asociación de Municipalidades ha enviado por escrito, no solamente al Gobierno central, al señor Presidente de la República, al Ministerio de Finanzas, al señor Presidente del Congreso Nacional, sino también a todos los honorables diputados. Nuestra defensa jurídica es sustentada, porque nosotros nos hemos comprometido a analizar pormenorizadamente los errores de cálculo que salen desde el Ministerio de Finanzas, de un presupuesto que no está debidamente sustentado y que para la Asociación de Municipalidades, que para todos los municipios y consejos provinciales del país, resulta ser ya un presupuesto inconstitucional. Señor Presidente y señores diputados, queremos referirnos específicamente a las asignaciones que por Ley le corresponde a los municipios y consejos provinciales del país, y queremos iniciar, diciéndoles que no sabemos por qué el dos por ciento del presupuesto que se asigna a las capitales de provincias, apenas a crecido



en quinientos mil sucres, así como me escuchan ustedes, señores diputados y pueblo ecuatoriano, ha crecido exclusivamente en quinientos mil sucres. Pero, claro, eso se explica porque el Ministerio de Finanzas, al margen de la ley se inventó una fórmula de cálculo que definitivamente tiene que ser subsanada, tiene que ser corregida, por el Congreso Nacional. Nosotros coincidimos con el Ministerio de Finanzas, en el establecimiento del total de los ingresos corrientes, a eso hay que disminuir los ingresos predeterminados. Pero aquí viene, señor Presidente, la sorpresa, el Ministerio de Finanzas ha procedido a disminuir también las asignaciones que corresponde al Fondo de Desarrollo Provincial y al Fondo de Desarrollo Seccional, del dos por ciento de capitales de provincias, situación que se presenta anómala, porque se ha aplicado de manera incorrecta las disposiciones legales. Permítame, señor Presidente, que solicite que por Secretaría se dé lectura a algunos articulados de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que usted solicite, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR.- Gracias, señor Presidente. Solicito que se dé lectura al Artículo seis, literal a) de la Ley de FONDESEC. Al numeral primero del Artículo séptimo de la misma ley. Y al literal b) numeral cuatro del Artículo setenta y uno de la Ley de Presupuesto del Sector Público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atienda el requerimiento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis. Créase el Fondo de Desarrollo Seccional, FONDESEC, en sustitución del FONAPAR, con los siguientes ingresos y asignaciones que se depositarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, a) El dos por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, calculado a base de las cifras previstas en el Presupuesto del Estado, del año respectivo, a partir de mil novecientos noventa y uno". Hasta ahí el literal a) del Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: El Artículo siete numeral uno de la misma ley.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete, numeral uno, del mismo cuerpo legal citado: "Responsabilidad. Será de responsabilidad del Presidente de la República y de los Ministros de Estado, el cumplimiento de las transferencias establecidas en la presente ley, así como las previstas en la Constitución Política, la Ley Especial de Distribución del quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, para los gobiernos seccionales y demás normas legales y reglamentarias pertinentes". Hasta ahí el numeral uno del Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: La otra disposición es literal b) numeral cuatro, del Artículo setenta y uno de la Ley de Presupuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal b) del numeral cuatro del Artículo setenta y uno de la Ley de Presupuesto del Sector Público, suplemento del Registro Oficial número setenta y seis, de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, que añade el siguiente inciso al Artículo cinco de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público: "Los ingresos ordinarios netos se determinarán del monto de los ingresos corrientes del Presupuesto del Estado, deduciendo el servicio de la deuda pública y las asignaciones que ingresen a la Cuenta Corriente Unica, destinadas por ley para fines específicos, a excepción de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Seccional, FONDESEC y el artículo uno que crea el Fondo de Desarrollo Provincial, FONDEPRO". Hasta ahí lo peticionado su lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Presidente, un momento, por favor, existiendo el quórum legal, que ordeno que verifique el Secretario inmediatamente, voy a instalar la sesión, para continuar con la Comisión General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En este momento existen dieciocho legisladores miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada formalmente la sesión y nos reinstalamos en la Comisión General, con las disculpas a usted Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Señor Presidente, con las disposiciones legales, que hemos escuchado, se colige que el Ministerio de Finanzas contravino especialmente la disposición de la Ley del Presupuesto del Sector Público en su Artículo setenta y uno, numeral cuarto, literal b), que dice textualmente, señor Presidente, que a las disminuciones que habíamos determinado anteriormente y que coincidimos con el Ministerio de Finanzas, se exceptúan aquellas que constan en el Artículo sexto de la ley que Crea el Fondo de Desarrollo Seccional, FONDESEC y de la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial FONDEPRO. En consecuencia, señor Presidente y señores diputados, no caben más comentarios, el Ministerio de Finanzas incumplió con la ley, por lo tanto debe ser revisado el rubro de la asignación FONDESEC, dos por ciento, capitales de provincia, que está calculado en menos, de acuerdo a los cálculos correctos que tiene la asociación de municipalidades, veintiséis mil ciento noventa y cinco millones, seiscientos cuarenta y seis mil sucres. Por consiguiente, ustedes que son más que nosotros conocedores de las leyes, solamente hay que pedir que estas sean correctamente aplicadas. De la misma manera, señor Presidente, solicito que por Secretaría, se dé lectura al Artículo ciento cincuenta y tres de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Constitución Política, en actual vigencia. "Artículo ciento cincuenta y tres. La entrega de recursos a los organismos del régimen seccional autónomo, deberá ser directa, oportuna y autónoma, bajo la responsabilidad del Ministro de Finanzas, sus rentas se incrementarán anualmente en la misma proporción que el

Presupuesto del Gobierno Central. Sólo en virtud de la Ley, podrá imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los concejos municipales". Hasta ahí la norma constitucional peticionada su lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Así dice el Artículo ciento cincuenta y tres de la Constitución. El presupuesto de los municipios deben incrementarse en por lo menos en el porcentaje que corresponda al incremento del Presupuesto General del Estado para el año siguiente. El presupuesto para mil novecientos noventa y ocho, crece en el diecinueve punto setenta y seis por ciento y no nos explicamos cómo honorables diputados, el Ministerio de Finanzas infringiendo la Constitución y la Ley, solamente ha hecho una copia del Presupuesto de mil novecientos noventa y siete, al Presupuesto de mil novecientos noventa y ocho, en la asignación que corresponde al Fondo de Desarrollo Seccional, automática para los municipios del país. Esto es, en mil novecientos noventa y siete, consta la asignación de ciento setenta y tres mil millones de sucres, igual asignación de ciento setenta y tres mil millones para mil novecientos noventa y ocho, cuando realmente, con aplicación a la disposición constitucional debió constar doscientos siete mil ciento ochenta y cuatro millones, ochocientos mil sucres, es decir, con un incremento de treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro millones, ochocientos mil sucres. Esta realidad jurídica establecida por la asociación de municipalidades, reclamamos para que su aplicación a través del Congreso Nacional, se determine de manera correcta. Señor Presidente, no creo que el Ministerio de Finanzas, pueda realmente desconocer el texto de la Constitución y la ley, pues entonces cabe aquí, solicitar al Congreso Nacional, porque así determina la propia Constitución como responsabilidad para el Congreso, hacerla cumplir taxativamente. Por eso que solicitamos que se aplique esta asignación correctamente, como ha calculado la Asociación de Municipalidades del país. Señor Presidente y honorables diputados, hemos escuchado reiterativamente por parte de los funcionarios del Ministerio de Finanzas, que al haberse

aprobado y al estar en vigencia la Ley del quince por ciento del presupuesto del Gobierno Central, para los municipios y consejos provinciales del país, ya no tiene sentido que se traslade a los municipios y consejos provinciales, los gastos operacionales y las asignaciones de inversión, que tradicionalmente que habíamos venido percibiendo. Sobre este punto se esgrime por parte del Ministerio de Finanzas, que las asignaciones de los gastos de operación e inversiones, son ilegales y que solamente se tratan de acuerdos y que esos acuerdos son circunstanciales. Nosotros tenemos que históricamente, desde mil novecientos ochenta y cuatro, señor Presidente, honorables diputados, se ha venido consignando en el Presupuesto General del Estado, las asignaciones como incrementos al FONDESEC, por lo tanto, voy a solicitar, señor Presidente, se dé lectura nuevamente a algunas disposiciones de las distintas leyes que regulan las asignaciones para los municipios y consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, queda autorizado a atender los requerimientos del señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: La Ley de FONDESEC, Artículo seis, literal d), por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Recursos FONDESEC. Artículo seis, literal d). Las asignaciones que en el futuro se establezcan con cargo al Presupuesto del Estado para los municipios y los consejos provinciales". Hasta ahí el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Lo que consta en el literal d), es una de las fuentes de financiamiento del Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC. Pues, definitivamente se ha omitido considerar esta fuente importante de financiamiento, es decir, las asignaciones que después de haber suspendido el FONAPAR, Fondo Nacional de Participaciones, las asignaciones que a futuro se establezcan con cargo al Presupuesto del Estado. Nosotros estamos probando con el texto de la ley, que las asignaciones

de los gastos de operación y las asignaciones de los gastos de inversión para los municipios y consejos provinciales, que constan en el Presupuesto del Estado, como incrementos al FONDESEC, están debidamente respaldadas por la ley. También solicitamos se digne dar lectura al Artículo diecisiete, numeral cuatro, de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diecisiete. Las municipalidades son autónomas, salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta ley. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad, podrá interferir en su administración propia, estándoles especialmente prohibido. Numeral cuatro. Privar al municipio de alguno o parte de sus ingresos, así como hacer participar de ellos a otra entidad, sin resarcirle con otra renta equivalente a su cuantía, duración y rendimiento, que razonablemente puede esperarse en el futuro". Hasta ahí el numeral cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Así dice la Ley de Régimen Municipal: "Queda expresamente prohibido disminuir el presupuesto" y queda prohibido privar de los ingresos que le corresponden a los municipios del país. No solo esto, la propia ley del quince por ciento, en su primer artículo, también está tipificando lo propio, solicito que se dé lectura al Artículo uno de la Ley del quince por ciento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Distribución del quince por ciento del presupuesto del Gobierno Central, para los gobiernos seccionales. El Artículo uno y la disposición transitoria primera de la Ley Especial de Distribución del quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, para los gobiernos seccionales, que dicen: "Artículo uno. Ambito de la Ley. la presente ley regula la distribución, manejo, transferencia y control de la asignación constitucional del quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, excepto los ingresos provenientes de créditos internos y externos en beneficio de los consejos provinciales y municipios, para planes o

proyectos de inversión, tanto provinciales como municipales, sin perjuicio de otros recursos que se asignen a través del Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC, y los que le correspondan de conformidad con otras leyes". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Pues, la ley del quince por ciento es absolutamente clara, y en la parte final que establece que el quince por ciento será transferido a los municipios, sin perjuicio de otros recursos que se asignen a través del Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC, y aquellos que correspondan por aplicación a otras leyes que favorezcan a los municipios y consejos provinciales. Hemos dicho que el FONDESEC se alimenta con otras asignaciones, como es el caso de aquellas consignadas en el Presupuesto General del Estado, durante los años mil novecientos noventa y cuatro al presente año y noventa y siete. Nosotros pensamos que al haber eliminado la partida de la ley de gastos operacionales y la partida de gastos de inversión, el Ministerio de Finanzas ha infringido la ley y la Constitución de la República. No puede estar esta partida en cero. Señor Presidente, precisamente aquí están los señores alcaldes, están algunos empleados municipales, están los señores concejales, y sabe el Ministerio de Finanzas y sabe el Gobierno que si se corta, se eliminan las asignaciones para gastos de operación, definitivamente los municipios del país tendremos que cerrar las puertas, esta es la triste realidad, señor Presidente. Y no es porque no hemos hecho esfuerzos para lograr financiar a los municipios, buscando para ellos una capacidad autogestionaria, la propia asociación de municipalidades, está apoyando a los municipios técnicamente para estructurar los nuevos catastros municipales y mejorar las recaudaciones. Está interviniendo en el fortalecimiento de los municipios del país, en la elaboración de los planes locales participativos, que permitan a más de la participación ciudadana, determinar su propio destino y su futuro. Mejorar los ingresos es un cometido de todos. Pero definitivamente no podemos aceptar bajo ningún aspecto, que en incumplimiento de la ley se eliminen las asignaciones presupuestarias que

históricamente vienen perteneciendo, hasta por derechos adquiridos y por justicia, a los municipios y consejos provinciales del país. Dicho esto también, quiero mencionar, señor Presidente, que en este caso particular, de las recaudaciones propias, hemos planteado al Congreso Nacional, hemos planteado al Gobierno en reiteradas oportunidades, la aprobación necesaria de la nueva Ley Orgánica de Régimen Municipal, pues, en esa ley se consigna una reforma tributaria sustancial para los municipios del país. Yo creo que si nosotros queremos crecer, si nosotros queremos cambios estructurales, pues aprobemos estas leyes en provecho del pueblo ecuatoriano, y les conmino y les pido señores diputados, en nombre de los alcaldes del país y del pueblo ecuatoriano, den trámite por favor a la Ley de Régimen Municipal que está en vuestras manos. Señor Presidente, señores diputados: La diferencia en menos, es decir lo que la Asociación de Municipalidades plantea, son trescientos mil millones en gastos de operación, para el funcionamiento de los municipios del país y ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho millones ochocientos mil sucres, para gastos de inversión FONDESEC que han sido disminuidos del Presupuesto General del Estado para mil novecientos noventa y ocho. Lo más grave de todo esto que hemos denunciado el día de hoy al Honorable Congreso Nacional y al país, es la incorrecta aplicación de la Ley del Quince por Ciento del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, esta incorrecta aplicación para una mala interpretación de la Constitución y la ley, cuyo mandato es taxatativo, de manera privativa le corresponde al Congreso Nacional, no a los funcionarios de Finanzas, sólo el Congreso puede interpretar la Ley y la Constitución, pues, ellos se han inventado una fórmula de cálculo, que afecta a los municipios y consejos provinciales, en trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un millones setenta y un mil sucres. Pues, tenemos las disposiciones legales que son absolutamente claras y que las vamos a analizar, solicito se de lectura al Artículo primero de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Constitución Política. Artículo



primero, El Ecuador es un Estado soberano, independiente, democrático, unitario, descentralizado, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial..."

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Hasta ahí no más por favor. Muchas gracias. De la misma Constitución de la República el Artículo ciento cuarenta y nueve, literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento cuarenta y nueve. Literal c) Para hacer efectiva la autonomía económica sin perjuicio de otros recursos que se asignen a los gobiernos seccionales autónomos, destínase el quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central en beneficio de los consejos provinciales y municipios del país, y será distribuido conforme con la ley en base a planes de inversión, tanto provinciales como municipales". Hasta ahí el literal c).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: De la Ley del Quince por Ciento, el Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Fondo de Descentralización. El Fondo de Descentralización creado mediante Ley Especial de Distribución del Quince por ciento del Presupuesto del gobierno central, para los gobiernos seccionales, se constituirá con los recursos equivalentes al quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, con excepción de los ingresos provenientes de los créditos internos o externos que financian dicho presupuesto y se distribuirá entre los municipios y consejos provinciales del país, para la ejecución de planes y proyectos de puntos de desarrollo seccional FONDESEC y de los que corresponden a cada municipio o consejo provincial, de conformidad con otras leyes". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: La Disposición Transitoria Primera de la misma Ley del Quince por Ciento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. Primera. La aplicación de la presente Ley se iniciará a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, con el equivalente al tres por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, excepto los ingresos provenientes de créditos internos y externos, el siete por ciento desde enero de mil novecientos noventa y ocho; el once por ciento a partir de enero de mil novecientos noventa y nueve; y, el quince por ciento desde enero del año dos mil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: El Artículo primero del Reglamento a la aplicación de la Ley del Quince por Ciento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. Sueldo de Descentralización. El Fondo de Descentralización creado mediante Ley Especial de Distribución del Quince por Ciento del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, se constituirá con los recursos equivalentes al quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central, con excepción de los ingresos provenientes de los créditos internos y externos que financian dicho presupuesto y se distribuirá entre los municipios y consejos provinciales del país, para la ejecución de planes y proyectos de inversión, sin perjuicio a la percepción de otros recursos que se asignan a través del Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC y de los que corresponden a cada municipio o consejo provincial, de conformidad con otras leyes."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR: Muchas gracias. Señor Presidente, honorables diputados: En ninguna de las disposiciones legales que hemos escuchado, se habla de una disminución adicional por supuestos ingresos predeterminados y se inventan en el Ministerio de Finanzas, que la asignación de la ley del Quince por Ciento para los municipios es un ingreso predeterminado, cosa más ajena a la realidad jurídica, inclusive contable y de presupuestos. Lo que corresponde a los municipios por la Ley del Quince por Ciento, es una distribución de los ingresos,

es decir debe ser considerado como un egreso presupuestario, más al disminuir el total de la asignación que corresponde a los consejos provinciales y municipios del país, de la base de cálculo que de acuerdo a la Ley se debe aplicar, obviamente que nos perjudican en casi cuatrocientos mil millones de sucres. Nosotros solicitamos, porque reconocemos además el esfuerzo que hizo el Parlamento Ecuatoriano en apoyar y aprobar esta ley, que se aplique la ley correctamente, no pedimos un centavo más, en ninguna de las disposiciones legales, no las asignaciones para los municipios y consejos provinciales hemos pedido un centavo más de lo que nos corresponde por ley. Por lo mismo, señor Presidente y honorables diputados, corresponde al Congreso Nacional, defender la correcta aplicación de la Ley del Quince por Ciento, y obviamente los alcaldes y prefectos del país, con todo el pueblo ecuatoriano nos sumaremos para hacer esta defensa en respuesta al clamor ciudadano de recursos por mejores obras para sus provincias y cantones. En resumen, señor Presidente y honorables diputados, a los municipios que nos debería corresponder un billón seiscientos sesenta y dos mil millones de sucres aproximadamente, nos disminuye setecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos millones, novecientos cuarenta y seis mil sucres. Pues, no nos explicamos, cómo es que el Ministerio de Finanzas dice que no hay recursos para financiar, hemos leído el día de hoy el periódico "LA Hora", y en una de sus partes dice un honorable diputado, a quien expreso mi total y absoluto respeto, de la Comisión de Presupuesto, que dice: Que en la asignación de otros gastos, otros gastos, no sabemos qué gastos, de la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y ocho, hay un incremento de quinientos mil millones inexplicablemente sin justificativos a un billón quinientos mil millones, ahí está la plata de los municipios y consejos provinciales del país, honorables diputados. Nosotros con el mayor respeto y comedimiento, señor Presidente y honorables diputados, abusando de vuestra gentileza, pedimos que sea en el caso de que la Comisión de Presupuesto no revise y no corrija lo que nosotros hemos denunciado y le hemos entregado a ustedes en cada uno de sus escritorios, pues, definitivamente sea el Congreso en Pleno que apruebe el

Presupuesto General del Estado, como determina la Constitución Política de la República. Ustedes tendrán nuestro respaldo a nivel nacional, habiéndolo divergencias como existen entre los valores presentados por el Ministerio de Finanzas y la Comisión de Presupuesto, pues, definitivamente es el marco jurídico constitucional apropiado, para que el Congreso en Pleno apruebe el Presupuesto General del Estado. Evitemos una confrontación nacional, evitemos que se altere el orden, la paz y la armonía nacional, pero por favor no pida que los alcaldes y el pueblo ecuatoriano estemos en calma, cuando definitivamente se escamotean recursos que los necesitamos para invertir y para cambiar las estructuras del país y la realidad de pobreza del pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted señor alcalde. Invito al señor Prefecto Provincial de El Oro, Montgómery Sánchez, Presidente del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, hacer uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE EL ORO, MONTGOMERY SANCHEZ, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE CONSEJOS PROVINCIALES DEL ECUADOR: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, honorables miembros que lo conforman, señor Presidente de la Asociación de Municipalidades, señor Director Ejecutivo, señores prefectos, consejeros aquí presentes, señores alcaldes, amigos todos: Estamos aquí presentes los representantes de los organismos seccionales, como es de la Asociación de Municipalidades y del Consorcio de Consejos Provinciales, para en este Salón de la democracia, de la justicia, solicitar a usted señor Presidente, a ustedes honorables miembros, señores diputados, a los señores miembros que conforman la Comisión de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, para dejar planteado nuestro rechazo al señor Ministro de Finanzas y al Gobierno Nacional, por haber elaborado una proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y ocho, donde se margina tanto a los consejos provinciales del país, como a las municipalidades del Ecuador. El señor Presidente de AME ha sido muy concreto en la forma

como se ha llevado a cabo y entregado la proforma presupuestaria al Congreso Nacional, se ha leído los artículos respectivos, donde en lugar de incrementar el presupuesto como es norma jurídica y legal y constitucional, se nos trata de recortar y con ello que los consejos provinciales y las municipalidades del país, cerremos las puertas y no podamos atender a nuestros pueblos. Frente a ello, acudimos aquí ante usted señor Presidente, ante los honorables miembros del Congreso Nacional, para solicitarles de la manera más respetuosa pero altiva, de que se revea esos errores cometidos por la Comisión, por el Ministerio de Finanzas, en la elaboración de la proforma presupuestaria para mil novecientos noventa y ocho. Igualmente como la Asociación de Municipalidades se ha recortado las asignaciones de FONDEPRO, FONDESEC, gastos de operaciones, lo que nos corresponde mediante la Ley del Quince por Ciento para el próximo año que es del siete por ciento, igualmente se está recortando dentro del presupuesto general. Aquí ya se ha manifestado de que hay un rubro de setecientos sesenta mil millones que se le recorta a los municipios del país y trescientos mil millones a los consejos provinciales, estamos hablando de un recorte presupuestario de un billón de sucres. Hoy más que nunca, cuando el país está atravesando un momento difícil por los envates de la naturaleza, hoy más que nunca cuando recién se ha iniciado esta lamentable catástrofe del Fenómeno de El Niño, y donde van a ser los organismos seccionales, son los municipios y consejos provinciales, los que vamos a tener que luchar después de este embate de la naturaleza, para que las ciudades y las provincias tengan la atención debida. Pero no podemos frente a esta actitud negativa del señor Ministro de Finanzas, de quedarnos ahí. El día de hoy, a una convocatoria del Consorcio de Consejos Provinciales del país, donde estamos participando junto con los señores consejeros provinciales, con los señores representantes de los empleados, de los obreros, y con la invitación de expositores extranjeros de España, México y Colombia, estamos elaborando un documento para ser presentado a la Asamblea Nacional en las Reformas a la Constitución. Pero aprovechando de esta reunión tuvimos que frente a la gravedad del asunto

y frente a los problemas que estamos viviendo, hacer un alto en un momento y reunirnos en alguna asamblea extraordinaria, para tomar algunas resoluciones, que yo quisiera con la venia de usted señor Presidente, se digne autorizar para que se de lectura por secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, está autorizado.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, sus Estatutos y Reglamentos. Resuelve: El CONCOPE, Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador: Uno. Exigir al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Finanzas. el inmediato pago de la deuda que para mil novecientos noventa y siete es de ciento treinta y cuatro mil millones de sucres. Dos. Demandar del Honorable Congreso Nacional y a la Comisión de Presupuesto, la rectificación inmediata del recorte a la Proforma Presupuestaria de mil novecientos noventa y ocho, valor que alcanza los seiscientos setenta y nueve mil millones de sucres para los consejos provinciales del país. Tres. El abuso y la irresponsabilidad del Gobierno Nacional, la Asamblea ampliada de prefectos, consejeros, empleados y trabajadores de las corporaciones provinciales del Ecuador, declaran defender la unidad institucional y de clase, realizando una movilización preventiva de veinticuatro horas a nivel nacional, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Cuatro. Rechazar la actitud del Congreso Nacional y del Ejecutivo, por la aprobación de la reforma al Artículo sesenta y dos, de la ley de Régimen del Sector Eléctrico, por ser atentatoria a la planificación y ejecución de los proyectos de electrificación en el sector rural y urbano-marginal, que han venido siendo realizados por los consejos provinciales y mantenernos vigilantes hasta la derogación de este artículo y vigencia de la Ley cero treinta y cuatro, FERUM. Quinto. En caso de no atender favorablemente este pedido hasta el dieciocho de diciembre, a partir del cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, realizar conjuntamente con la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, una paralización indefinida de actividades. Seis. Que

el Gobierno Nacional de atención preferente a los honorables consejos provinciales entregando los recursos económicos suficientes para enfrentar los efectos del Fenómeno de El Niño, considerando que, nuestras instituciones cuentan con la capacidad técnica y administrativa suficiente. Las presentes resoluciones se encausan dentro del marco enteramente institucional y democrático, motivo por el cual expresamos nuestro compromiso de elaborar y presentar ante la Asamblea Nacional, una propuesta que ratifique la presencia constitucional de los honorables consejos provinciales del país. Dado, en la Sala de Sesiones de la Hostería San José de Puenbo, Provincia de Pichincha, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete". Hasta ahí la parte íntegra resolutive.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE CONSEJOS PROVINCIALES DEL ECUADOR: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, usted como ex-prefecto provincial, como ex-Presidente del Consorcio de Consejos Provinciales, conoce la realidad de los organismos seccionales, tanto de los municipios como de los consejos provinciales, y usted conoce y los señores honorables miembros del Congreso Nacional, la realidad en la que se desenvuelven los organismos seccionales, es por esto, que acudamos ante usted, ante la Comisión de Presupuesto y al Congreso en Pleno, para que nos ayuden a resolver este problema y con ello mediante el diálogo directo que siempre ha sido nuestra característica y norma, poder solucionar estos problemas y seguir adelante en la buena marcha de los organismos seccionales. Una vez más quiero reiterarles a usted y a los honorables miembros del Congreso Nacional, nuestro irrestricto respaldo hacia ustedes y que piensen de que todos debemos actuar en función de país. Estamos para seguir adelante trabajando por el desarrollo de cada una de las provincias y con ello por un Ecuador mejor. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor prefecto. Diputada Susana González. Hago conocer a los señores representantes del CONCOPE y AME, que el Diputado Patricio Viteri ha sido

delegado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto para que tome atención de sus requerimientos, si es preciso alguna intervención de él, le concederemos la palabra, pero antes la Presidenta de la Comisión de Gestión Pública, previamente a terminar esta Comisión General, tiene su intervención.--

LA H. GONZALEZ DE VEGA: Gracias, señor Presidente. Señores diputados, señores alcaldes, prefectos, concejales, consejeros, que hoy nos honran con su presencia y su activa participación en el Congreso Nacional. Por todos es conocido, la lucha tenaz que libramos con la intención de que cambie el sistema centralista en este país, porque hoy hemos escuchado las quejas de los representantes de los municipios y consejos provinciales, que no son otras que la secuela de un sistema anquilosado, inoperante, que no ha dado respuestas a las necesidades apremiantes de la población ecuatoriana, y es por eso, señor Presidente, que una vez que en el Congreso Nacional con la aceptación y el respaldo mayoritario de los diputados, reformamos la Constitución en el período anterior, para reconocer al Ecuador como un Estado descentralizado, para que se distribuya el quince por ciento del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, qué es lo que hicimos en el Congreso, y a través de la Comisión de Gestión Pública y de Régimen Seccional, que fue aprobada por la mayoría de diputados aquí presentes y otros que estuvieron en el Pleno del Congreso. Es por eso, señor Presidente, que la Ley del Quince por Ciento, que desarrolla el mandato constitucional y la Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social, que fue el resultado de una gran lucha, fue el resultado de la conciencia y de la respuesta nacional y del patriotismo de los diputados aquí presentes y que hoy tienen que también apoyar la petición de todos los alcaldes del país, es la hora de la ecuatorianidad, es la hora no del ejecutivo, es la hora de la unidad nacional, no es la hora de un complot orquestado para debilitar y destruir a la población ecuatoriana, disminuyendo la calidad de los servicios, disminuyendo la obra pública, no señores, estamos en una grave crisis fiscal, están todos los municipios del país, sienten recortadas con



un gran déficit fiscal, todos sus presupuestos, y es por ello que la Comisión de Gestión Pública se preocupó inmediatamente de analizar la proforma presupuestaria y de hacerla notar ante la Comisión de Presupuesto y pedimos para ello también el apoyo del AME, el apoyo de todos los alcaldes, para informales lo que estaba ocurriendo, para informarles cuánto estaban siendo afectadas sus economías. Es por ello, señor Presidente, que nosotros apoyamos todos esos reclamos de los municipios del Ecuador, no voy a repetir todos los argumentos legales, constitucionales, que aquí se han expuesto, ni tampoco la cantidad exacta de las cifras, porque todos tienen los documentos que tanto el AME, el CONCOPE, la Comisión de Gestión Pública, les ha echo llegar a los miembros de la Comisión de Presupuesto, a los diputados en el Congreso Nacional, pero sí vamos a decirles que en el Congreso Nacional sí estaremos también en pie de lucha, como celosos guardianes de los intereses de los gobiernos seccionales, que son los intereses de la población ecuatoriana. Es por ello, señor Presidente, que apelamos a la sensibilidad del Ejecutivo, a la sensibilidad y solidaridad del Congreso Nacional, representado en la Comisión de Presupuesto a través de sus miembros, que estamos seguros no harán oídos sordos a este reclamo popular presente hoy en el Congreso y que todos los que representamos a nuestras provincias y nosotros que conocemos la realidad dramática en la que se encuentran las diferentes regiones del Ecuador, por una distribución totalmente injusta, porque son víctimas de la concentración del poder, de los recursos, de la oportunidad, únicamente en la administración central, en perjuicio de todas las regiones del Ecuador y de los doce millones de ecuatorianos. Es por eso, señor Presidente, que exhortamos una vez más a la Comisión de Presupuesto, para decirles que sean sensibles y solidarios, a este llamado de todos los municipios y consejos provinciales del país, y decirles también que posiblemente hayan discrepancias con el Ministerio de Finanzas, sobre la aprobación de la Proforma Presupuestaria y el mal cálculo que se ha hecho, inexacto, inconstitucional, porque no respeta la Constitución, ni las leyes aprobadas aquí en el Congreso Nacional. Es por ello que si ustedes siguen manteniendo

discrepancias con el Ejecutivo, les llamemos a la reflexión y les pedimos que sea prácticamente una resolución de la Comisión de Presupuesto, como ya fue en un momento dado en el noventa y cuatro, cuando no estábamos de acuerdo, cuando el Gobierno aseguraba que había un déficit fiscal y nosotros comprobamos técnicamente que no había tal, había un excedente porque se había subestimado los ingresos de forma tramposa, y trajimos a la proforma presupuestaria, a que sea analizada por el Congreso en Pleno, y es ahí que encontramos el excedente presupuestario y no el déficit fiscal como se aseguraba en esa época por parte del Gobierno Nacional. Es por ello, Miembros de la Comisión de Presupuesto, que apelamos al reconocimiento que ustedes tienen a la labor extraordinaria que realizan los municipios y consejos provinciales, a quienes se les ha tratado de desprestigiar y a quienes se les ha vuelto como sinónimo de inoperancia, de incapacidad técnica y de corrupción, para defender los privilegios y las prebendas, que un sistema injusto que es el centralismo a tenido que dar a todas las provincias del país. No hagan caso de ningún tipo de presiones, ni amenazas, señores Miembros de la Comisión de Presupuesto, traigan la proforma de presupuesto acá, al Pleno del Congreso, o cuando menos al Plenario de las Comisiones Permanentes, que vamos a respaldar la decisión de ustedes, de lucha en defensa de los intereses nacionales, más aún cuando la población ecuatoriana está viviendo una época dramática con el fenómeno de El Niño, y es allí cuando debe haberse fortalecido financieramente a los municipios y consejos provinciales, porque son los gobiernos de cercanía, de proximidad, los que realmente conocen las realidades locales, los que tienen el poder de convocatoria necesario y son los que si pueden dar solución a los gravísimos problemas que ya están comenzando a enfrentarlos y que van agudizarse mucho más cuando este fenómeno de El Niño, deje las secuelas y nosotros que hemos hecho, o mejor que ha hecho el Ejecutivo, lo que ha logrado es debilitarles a los gobiernos seccionales, a quienes tienen que fortalecerles porque ellos son los que van a enfrentar todas las secuelas del fenómeno de El Niño. Por eso es, que vuelvo a llamar la atención y a pedirles de la manera más respetuosa, pero también más firme a nombre

de la Comisión de Gestión Pública y de Régimen Seccional, y respaldando toda la presencia, las peticiones y todo el diagnóstico de las necesidades que han hecho los representantes de los municipios y consejos provinciales, para que juntos hagamos respetar la Constitución y disposiciones legales, tiene que acatarlo el Congreso Nacional que antes aprobó dos leyes de trascendental importancia. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted Diputada González. El señor representante de la Comisión de Presupuesto, Diputado Patricio Viteri, tiene la palabra. En Comisión General diputada no es procedente, recoja la Secretaría, pero Diputada González le decía que no es procedente en una Comisión General, aprobar ningún tipo de resolución. Diputado Viteri.-----

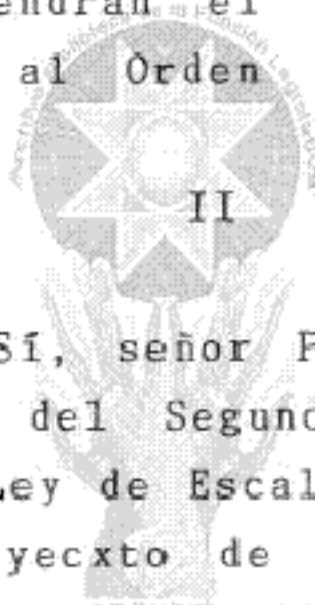
EL H. VITERI ESTEVEZ: Gracias, señor Presidente. Señores legisladores, señores Alcaldes, señores Prefectos del país: He sido representante la noche de hoy, a exponer algunas inquietudes respecto a vuestras aspiraciones, que el Presidente de AME, la Asociación de Municipalidades y Consejos Provinciales, lo ha hecho y ha sido recibido en el pleno de la Comisión de Presupuesto, al igual que la compañera Diputada Presidenta de la Comisión de Gestión Pública, la doctora Susana González. El día de hoy hemos recibido también al señor Ministro de Finanzas, para que nos dé una explicación acerca de la Ley de Descentralización específicamente, del quince por ciento que le corresponde a los consejos provinciales y a las alcaldías, y del cual de acuerdo a las disposiciones legales, para el año noventa y ocho debe recibir el siete por ciento, este siete por ciento si consta en la proforma presupuestaria, pero la forma de cálculo, ahí está la razón, ustedes la dan en un número, por parte del Ministerio de Finanzas las da en otras cifras, razón por la cual la Comisión no se responsabiliza, no podemos nosotros asumir y querríamos pedirle públicamente, de buscar un entendimiento tanto con los municipios y los consejos provinciales, tanto con el Ministerio de Finanzas y la Comisión, para dar solución definitiva a un problema que la Comisión no lo ha creado y

que nosotros no lo podemos calcular con Comisión, sino que tenemos la obligación de recibir las informaciones de los consejos provinciales, de los municipios, de la ley y la proforma por parte del Ministerio de Finanzas. Por tal razón, creo que las peticiones formuladas a un escrito hecho por ustedes representantes de los municipios y de los consejos provinciales, ha sido devuelta por el señor Ministro, con un escrito que el día de hoy lo ha hecho a la Comisión de Presupuesto y que yo creo que sería prudente que el mismo venga en persona, a responder las inquietudes de los municipios y los consejos provinciales. Yo no quería profundizar, porque estoy consciente de la obligación que tenemos los legisladores, y mucho más cuando representemos a las provincias pequeñas, aquellas provincias olvidadas, aquellas provincias marginadas, nosotros aquí también hicimos pie de lucha y también estuvimos respaldando la gestión de la Diputada Susana González, para aprobar una ley, y el propio Presidente de la República lo aprobó, es decir ahora hay que poner en vigencia, hay que trabajar en beneficio del país, hay que fundamentar, hay que exaltar, hay que respaldar a los municipios y a los consejos provinciales, que son los gobiernos seccionales los que trabajan, los que defienden y los que hacen la función social, en beneficio del pueblo ecuatoriano. Creemos para terminar, señor Presidente, yo estoy de acuerdo y solicito la presencia del señor Ministro para una explicación con su departamento técnico y de aceptar una mora, una mora para que se apruebe esta proforma, a lo mejor de veinticuatro, de cuarenta y ocho horas, que permita un entendimiento, que lleve a la tranquilidad a los municipios y a los consejos provinciales, y que de la tranquilidad al país, para que antes de la Asamblea entre en vigencia un presupuesto armónico, organizado, desarrollando y garantizando, no solamente la inversión nacional sino también la inversión extranjera. Muchísimas gracias.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, ha concluido la Comisión General y luego ya en sesión los legisladores tienen

derecho de su intervención. Yo sugiero simplemente a la Comisión de Presupuesto que si nos piden convoquemos al señor Ministro de Finanzas, saben que tendrían que haber no menos de diez días de plazo para su intervención, debería ser en una sesión de la Comisión, el Ministro de Finanzas, representantes de AME y de CONCOPE, en que en una sesión de trabajo, no de exposiciones, ni de discursos, se arribe a alguna resolución positiva. Está terminada la Comisión General, declaro instalada, reinstalada la sesión, y luego tendrán el uso de la palabra los señores legisladores que están constando ya en la pantalla. Agradezco la presencia de ustedes, señores presidentes. Antes de poner en consideración el Orden del Día para su aprobación, vamos a dar lectura, e inmediatamente todos los señores diputados que están inscritos tendrán el uso de la palabra. Señor Secretario de lectura al Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Orden del Día. Primero. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón Para Médicos. Segundo. Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Fomento de la Producción de Bienes y Desarrollo del Sector Agropecuario de la Provincia de Chimborazo. Tercero. Segundo Debate de lo siguientes instrumentos internacionales: a) Convenio sobre la Convención de los Derechos de El Niño, párrafo dos del artículo cuarenta y tres. b) Convenio sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; y, c) Convención Interamericana de Extradición, suscrita en Caracas el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Cuarto. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Martha Fierro Baquero. Quinto. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes de Migración y Orgánica de la Función Legislativa. Sexto. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Séptimo. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Octavo. Primer Debate

del Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura. Noveno. Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Gracia. Décimo. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Fija Bonificación para los Educadores Comunitarios. Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, está aprobado el Orden del Día; y antes del primer punto, tiene la palabra el Diputado Raúl Tello.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR: Señor Presidente, señores legisladores, señores alcaldes, señores prefectos: Señor Presidente, cuando se aprobaba la Ley del quince por ciento en ese Congreso Nacional, tuvimos serios conflictos, en aquella época con quienes fueron diputados del PRE, y que no querían aprobar esa ley en beneficio de los municipios y de los consejos provinciales. Pero los legisladores considerábamos que la aprobación de esa ley, significaba el quitarle la posibilidad al Gobierno de turno, de hacer clientelismo político con la entrega de partidas presupuestarias, de quitarle la posibilidad de que los alcaldes los prefectos, estén andando de rodillas para que les entreguen una asignación, quitar la posibilidad de chantaje de los gobiernos, para que alcaldes y prefectos se cambien de camiseta a cambio de una partida presupuestaria. Señor Presidente, yo creo que en los supuestos errores que ha cometido el Ministro de Finanzas, no existe una mala interpretación de la Ley, no existen errores de cálculo, no existe falta de profesionalismo, lo que existe ahí es mala fe, del Ministro de Finanzas, mala fe del gobierno, para con los municipios y los consejos provinciales, no se quiere entregar los recursos que por ley le corresponde a los organismos seccionales, en la finalidad de continuar haciendo clientelismo político, en la finalidad de entregar partidas presupuestarias a los organismos seccionales que les conviene, señor Presidente, yo creo que eso debe ser rechazado por este Congreso Nacional, porque la Ley del quince por ciento es una disposición constitucional, que se tiene que respetar señor Presidente. Por otro lado,

desde que se envió la proforma presupuestaria al Congreso Nacional, yo había solicitado a la Comisión de Presupuesto, me hicieron llegar una copia que hasta el día de hoy no la tengo, no sé los motivos, allí señor Presidente, yo quiero analizar tres cuestiones básicas, en tres leyes que fueron aprobadas por el Congreso Nacional, la una que tiene relación con este tema tratado en la sesión del día de hoy, la otra señor Presidente, con la Ley reformativa a la Ley de ecodesarrollo, a la Ley Cero Diez, que beneficia a los municipios y consejos provinciales de la Amazonía, en donde se determina un incremento de cinco centavos de dólar por barril de petróleo en beneficio de los organismos seccionales amazónicos. Señor Presidente, yo demando respetuosamente de la Comisión de Presupuesto, la revisión de que todos los rubros que tienen que ser entregados a los organismos seccionales, consten en la proforma presupuestaria, otra ley que tiene que estar constando ahí, y que se tiene que garantizar en favor de la educación ecuatoriana y de los maestros ecuatorianos, es el aumento de sueldos y salarios para el magisterio ecuatoriano, aquello debe estar presupuestado señor Presidente, porque lo otro significaría que este gobierno se quiere burlar de todos los compromisos que asumiera con algunos sectores de este país, se quiera burlar de los aprobado por este Congreso Nacional, yo si considero señor Presidente, de que la proforma presupuestaria con los conflictos que tiene, no puede ser tratado únicamente por la Comisión, tiene que ser tratado por el pleno del Congreso Nacional, en la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Constitución y de las Leyes de la República. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Señor Presidente, antes de comenzar mi intervención, no se si es procedente que se de paso a la lectura del proyecto de resolución presentado por la Diputada Susana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si usted lo demanda, ahora que estamos

en sesión, no tengo inconveniente. Señor Secretario, de lectura a la proposición de la Diputada González.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Proyecto de Resolución. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que los Artículos ciento cincuenta y tres de la Constitución Política de la República, diecisiete numeral cuatro de la Ley de Régimen Municipal; seis literales a) y b) de la Ley de Desarrollo Seccional y setenta y uno numeral cuatro literal b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público, garantizan a los municipios y consejos provinciales del país, la entrega automática e inmediata de los recursos que se establecen en su favor en forma ascendente, en las mismas proporciones que aumente el presupuesto del Gobierno Central; Que la proforma del presupuesto presentada por el Ejecutivo para el año mil novecientos noventa y ocho, contiene un cálculo evidentemente violatorio de las disposiciones constitucionales y legales, que quedan invocados; Que es menester corregir los errores en que ha incurrido el Ministerio de Finanzas para determinar las partidas en las que se establecen las asignaciones en favor de los organismos del Régimen Seccional Autónomo, Resuelve: Uno. Recomendar a la Comisión Legislativa Permanente de lo Fiscal, Tributario, Bancario y Presupuesto, que en acatamiento de las disposiciones de la Constitución y de la Ley que quedan invocadas, incluya en el Presupuesto del Gobierno Central para mil novecientos noventa y ocho, los valores que realmente corresponden a los municipios y consejos provinciales, de conformidad con el cálculo efectuado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Dos. Que en consecuencia con los valores así rectificadas y la inclusión de aquellos que han sido omitidos en la proforma, emita dicha Comisión su informe que será sometido a aprobación del Honorable Congreso Nacional, de conformidad con lo que manda el inciso tercero del Artículo noventa y cinco de la Constitución de la República". Hasta ahí el proyecto de Resolución, señor Presidente.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera



que después de la intervención que voy a comenzar, se someta a votación dicha resolución y lo voy a explicar, señor Presidente. Existe el problema eminentemente de índole constitucional y legal, el que establece el Artículo noventa y cinco de la Constitución, que pido que se lea los tres primeros incisos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y cinco de la Constitución Política en actual vigencia. La formulación de la proforma del presupuesto corresponde a la Función Ejecutiva, que la presentará al Congreso Nacional hasta el primero de septiembre de cada año. La respectiva Comisión Legislativa con el asesoramiento técnico del Ejecutivo, conocerá la proforma presupuestaria debidamente desglosada y la aprobará por sectores de gasto. En caso de discrepancia informará al Congreso Nacional en Pleno, el que en un solo debate la resolverá hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN: Gracias. Señor Presidente, esta disposición constitucional es un tanto ambigua y confusa. Por qué? Primero porque establece que presentada la proforma presupuestaria por el Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas, es la Comisión de Presupuesto de acuerdo a lo que determine el inciso segundo de este artículo, la que tiene que aprobarla por sectores de gasto. Es decir que le correspondería a la Comisión de Presupuesto aprobar el presupuesto del Estado. Pero sucede que en el inciso tercero se establece de que si existiera una discrepancia, entiendo, entre el Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto, esa tendrá que informar al Pleno del Congreso Nacional, para que el Congreso Nacional resuelva y apruebe definitivamente el Presupuesto General del Estado. Este es el fondo jurídico señor Presidente y señores legisladores, es decir que le corresponde a la Comisión de Presupuesto, aprobar el presupuesto general del Estado, con el asesoramiento técnico del Ejecutivo, el señor delegado; el señor Diputado Patricio

Viteri, delegado de la Comisión de Presupuesto, ha reconocido aquí públicamente esta noche, que existe discrepancia, y hay discrepancia porque existe un pedido, no un pedido, un reclamo justo, sustentado constitucional y legalmente por los municipios y consejos provinciales del país, que no ha sido atendido en la proforma presupuestaria, y si este reclamo no es atendido, es obligación de los legisladores interponer sus oficios, sus ejecutorias, para que este reclamo sea atendido y solucionado, de no hacerlo así, yo no apelo a la sensibilidad de los señores legisladores miembros de la Comisión de Presupuesto, yo los emplazo a que cumplan con su cometido, como representantes del pueblo, y los emplazo a que de no tener de parte del Ejecutivo la aceptación, a que se incluyan estos rubros que le corresponden constitucional y legalmente a los consejos provinciales y a los municipios del país, motiven la discrepancia que ya la ha reconocido el Diputado Viteri, y la proforma presupuestaria venga hacer conocida y aprobada, aquí en el pleno del Congreso Nacional, señor Presidente. Por lo tanto, para terminar mi intervención señor Presidente, muy breve y sustentada en lo que he dicho y en lo que ha legado constitucional y legalmente, solicito señor Presidente, que se tome votación sobre la resolución, sobre el Proyecto de Resolución que plantea la Diputada Susana González y, que habiendo sido reconocida la discrepancia que existe entre la Comisión Legislativa de Presupuesto y el Ejecutivo, sobre el Presupuesto General del Estado, que se supere la discrepancia, que se exhorte a ellos para que vean la forma de superar esta discrepancia, reconociendo a los municipios y a los consejos provinciales, lo que por Ley y por Constitución les corresponde, o de lo contrario esta discrepancia venga a ser conocida por el Congreso Nacional, para darle a quien tiene que dársele lo que tiene que dársele, señor Presidente. Los municipios y los consejos provinciales, son los entes que realmente sintetizan la representación popular y los que realmente conocen las obras, los servicios que necesitan nuestros pueblos. Por lo tanto, señor Presidente, es a ellos a quienes hay que darles los recursos para que trabajen en beneficio del pueblo que representan. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. Están inscritos para intervenir varios diputados, les ruego referirse también en sus intervenciones a la propuesta que se dio ya lectura.  
Diputado Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Primeramente quiero manifestarle al pueblo ecuatoriano, de que soy uno de los defensores que siempre he manifestado el respeto al Congreso ecuatoriano, de aquellos detractores de este ente político que representa y que representamos la voluntad popular, lo hemos defendido y lo seguiremos defendiendo, porque así lo es el Congreso Nacional. Señor Presidente, señores legisladores, esta convocatoria, a esta sesión del Congreso ecuatoriano, tiene una significación trascendental señor Presidente, aquí estamos inscribiendo y suscribiendo una página en la historia de la vida política de nuestro país, aquí están los representantes auténticamente responsables también de la voluntad popular, cuando tienen bajo su responsabilidad la obra social. Qué ha hecho señor Presidente y señores legisladores, la Comisión de Gestión Pública, no hablo como dice el Presidente de la misma, hablo como legislador, pero también defendiendo la actitud de quienes hemos enfrentado y frenteado dentro de esta Comisión, para defender los intereses de los organismos seccionales, tanto los concejos municipales como los concejos provinciales. Yo no quiero alargarme tanto, porque los señores representantes, tanto de AME como de los concejos provinciales han sustentado categóricamente la verdad y lo que han hecho también, es defender la unidad monolítica de sus organismos al los que representan . Y por qué, señor Presidente, porque ellos son hombres que están cautivos dentro de su jurisdicción territorial, para poder responder y hacer la obra social, pero aquí también existe señor Presidente, el fundamento legal de cada uno de los representantes, aquí lo que ya manifestamos en una rueda de prensa anterior, y lo hemos dicho aquí en el Congreso ecuatoriano, no podemos en el Congreso ecuatoriano dejar pasar las violaciones a la Constitución de la República y a la Ley correspondiente, no podemos señor Presidente, porque aquí hemos hecho reformas constitucionales trascendentales

para la vida misma del país, aquí hemos hecho leyes que van en beneficio de los organismos seccionales, y como podemos solapar la violación a la Constitución y a las leyes señor Presidente. El señor legislador inteligentemente Tito Nilton Mendoza, manifestaba y anotaba, muy inteligentemente aquí en el Congreso Nacional, de que esto está fundamentado y que existe y es público y notorio, de que el señor Vicepresidente y delegado de la Comisión de Presupuesto, reconoce de que no existe el criterio unánime de los señores legisladores de la Comisión de Presupuesto, la que están obligados de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aprobar el Presupuesto General del Estado, y también existe la contradicción entre los representantes de los concejos municipales y consejos provinciales, y esto es más que suficiente, para que el criterio y lo que es más el proyecto presentado por la Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y de todos los vocales que somos Miembros de esta Comisión, por unanimidad hemos presentado este proyecto de Resolución, para que venga aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, o al Pleno del Congreso Nacional, para que se discuta particularmente lo que por derecho le corresponde a los municipios y consejos provinciales. Y con esto, señor Presidente, nosotros los diputados de frontera, los que venimos de provincias donde verdaderamente defendemos los intereses sagrados, hallá donde respiramos más aire de patriotismo, representante con orgullo sano de la noble, querida y sufrida Provincia de Loja, señor Presidente, lo que pido es que los señores legisladores, como decía Tito Nilton Mendoza, no podemos llamar a la sensibilidad, aquí tenemos un derecho constitucional, aquí tenemos que defenderlo con entereza, aquí tenemos que defenderlo con hombría de bien, aquí no nos interesan de que cuál o tal parte, sean antesala del Ministerio de Finanzas, aquí vamos a defender para que venga la proforma presupuestaria, para ser analizada por todos los legisladores, porque todos tenemos derecho y la responsabilidad histórica que los legisladores las tenemos. Concluyo, señor Presidente, respaldando la moción del señor Diputado manabita Tito Nilton Mendoza, en el sentido de que se tome votación sobre el proyecto de resolución, y que este

Congreso ratifique ese pedido que venga aquí la proforma presupuestaria. Nada más, señor Presidente, señores legisladores, pueblo ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, están inscritos los siguientes legisladores, yo también les llamo a la oportunidad, lo que los municipios y consejos provinciales quieren, son cosas efectivas, o procedemos a votar, porque caso contrario será después de una hora, porque existen inscritos. Señores legisladores, están inscritos, Diputados Milton Ordóñez, Juan Manuel Fuertes, Estuardo Gavilánez, Luis Villacreses, Patricio Velasco, Emilio Rupertí, Heinert Gonzabay, Hernán Castro y Marco Quelal. Voy a consultar uno por uno a los legisladores, muy brevemente, para que tengan la actitud, yo les invito a la actitud de Estuardo Gavilánez. Diputado Milton Ordóñez, renuncia? Diputados, con todo comedimiento les pido atender este requerimiento, porque más argumentos no creo que se puedan producir en las intervenciones de todos ustedes. Vamos hacer una salvedad, una sola salvedad señores legisladores, una intervención de otro integrante de la Comisión de Presupuesto y votamos, con todo comedimiento es el único procedimiento adecuado en este instante. Diputado Velasco.-----

EL H. VELASCO ORBE: Señor Presidente, yo estoy en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estábamos haciendo una consulta a los señores diputados, de la renuncia a la palabra.-----

EL H. VELASCO ORBE: Señor Presidente, honorables legisladores, señores alcaldes, señores prefectos: Gracias en primer lugar, señor Presidente, porque soy miembro de la Comisión de Presupuesto y me siento aludido por ciertos comentarios que se han hecho aquí y creo que tengo derecho a expresar lo que es mi pensamiento. En primer lugar, señor Presidente y honorables legisladores, en este país hay que respetar la Constitución y las leyes de la República, porque si no se respeta la Constitución y las leyes, entonces en este país no hay obediencia a lo que es la legítima aspiración que tienen

quienes confiamos en la vigencia del sistema democrático ecuatoriano. Este Congreso Nacional señor Presidente, aprobo lo que figura en el Registro Oficial número veintisiete, en donde figura la Ley Especial de Distribución del Quince por Ciento del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, y este mismo Congreso aprobó en una decisión histórica, por iniciativa precisamente de la Diputada Susana González, la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social. Decía en esa ocasión que esta ley hay que apoyarla, porque aunque la Ley no es perfecta, sin embargo constituía una herramienta fundamental para que los municipios y consejos provinciales, no tuvieran que estarle mendigando a los gobiernos de turno, los recursos que se los merecían oportunamente. Lamento, señor Presidente, decirle que yo también discrepo con el Ministro de Finanzas, porque él pretende manipular el cálculo de lo que por derecho les corresponde a los municipios y a los consejos provinciales, le he visto al Ministro Finanzas declarar en la televisión que no existe, ni desfinanciamiento, ni discrepancias, con respecto a la elaboración de esta proforma presupuestaria, les quiero indicar y frente a todo el país, que en calidad de miembro de la Comisión de Presupuesto, yo sí discrepo con el Ministro de Finanzas, porque no puede abusivamente quitarle los recursos que por ley les corresponde a los municipios y a los consejos provinciales, le he visto al Ministro de Finanzas declarar en la televisión y decir que no existe, ni desfinanciamiento, ni discrepancias, con respecto a la elaboración de esta proforma presupuestaria, les quiero indicar y frente a todo el país, que en calidad de miembro de la Comisión de Presupuesto, yo sí discrepo con el Ministro de Finanzas, porque no puede abusivamente quitarle los recursos que por ley les corresponde a los municipios y consejos provinciales. Señor Presidente, una explicación, el llamar al Ministro de Finanzas aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas para que dé una explicación, no es suficiente, por que no hay que dar explicación cuando hay que aplicar lo que es la ley, el Ministro de Finanzas tiene que corregir el error que cometió y tiene que aceptar el planteamiento de la Asociación de Municipalidades, tal como aquí se esta

indicando. Eso, señor Presidente, se llama discrepar, y en calidad de miembro de la Comisión de Presupuesto, le pido señor Presidente, que se exhorte al Presidente de la Comisión de Presupuesto y también a los miembros de la misma Comisión, para que ya que existe una discrepancia, no sólo en el Plenario, sino también en uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, de la cual soy parte, se aplique el Artículo noventa y cinco de la Constitución Política y que se remita la Proforma Presupuestaria aquí, al Plenario de las Comisiones Legislativas o a un Congreso Extraordinario, para que se defiendan los derechos de los municipios. Y quiero aclarar, que si es que se oponen a esto, ellos deben ser declarados enemigos de los municipios y de los consejos provinciales, que son auténticos representantes del pueblo ecuatoriano, yo había dicho cuando se aprobó la última Ley de Descentralización, quién tiene más razón aquí, ¿los gobernadores elegidos a dedo por el Ejecutivo, o los alcaldes y los prefectos que tiene el apoyo popular y que por lo tanto son quienes merecen rentas directas y que el Ejecutivo tiene que someterse a sus pedidos. Gracias, señor Presidente, gracias honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación sobre el proyecto de Resolución planteado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de resolución presentado por la Diputada Susana González, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado, por favor.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho legisladores a favor, de diecinueve en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la Resolución. Primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. Continuación del segundo

debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En que artículo estamos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, Secretaría informa, que estaba dispuesta la votación del Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene que repetir la lectura, no pueden tener de memoria el texto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis. El Artículo siete dirá: Los sueldos bases para cada una de las categorías escalafonarias se pagarán conforme a las siguientes escalas que establece el valor hora, día y mes. Categoría propuesta. Dedicación horaria. Factor. Médico Residente uno, ocho HD, cero punto noventa y seis. Médico Residente dos, ocho HD, cero punto noventa y siete. Médico Residente tres, ocho HD, cero punto noventa y nueve. Médico Residente cuatro. ocho HD, uno punto cero uno. Médico Residente cinco, ocho HD, uno punto cero dos. Médico Tratante uno, cuatro HD, dos punto cero seis. Médico Tratante dos, cuatro HD, dos punto doce. Médico Tratante y en función administrativa tres, cuatro HD, dos punto diecisiete. Médico Tratante y en función administrativa cuatro, cuatro HD, dos punto veintitrés. Médico Tratante y en función administrativa cinco, cuatro HD, dos punto veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suspenda la lectura, señor Secretario, ruego a los señores diputados que se encuentran saludando con los señores alcaldes, prefectos y otras autoridades, reingresar al recinto legislativo, porque tratándose de segundo debate no podemos continuarlo sino existe el quórum reglamentario. Le rogaría, señor Secretario, ordenar a alguna persona que pueda estar en el hemiciclo y hacer la verificación para continuar con el tratamiento. Se suspende el tratamiento de este punto y pasamos a uno de primer debate, señor Secretario.-----



## III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial". El informe dice así: "Quito, diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número ciento nueve CLCP-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número ochocientos sesenta y cinco DGAL, de diez de diciembre, se remite a esta Comisión el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial número dos noventa y siete, ciento noventa y cuatro, auspiciado por los señores Diputados Carlos Torres y Hernán Castro a fin de que se emita el informe para primer debate. La Comisión en sesión del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, conoció y estudió el proyecto, y por considerarlo conveniente y constitucional, resuelve emitir informe favorable con algunas modificaciones, cuyo texto alternativo adjuntamos al presente informe. Adjunto el texto alternativo. Con sentimientos de consideración y estima suscribimos. Atentamente, Honorable Estuardo Gavilánez Ramos. Honorable José Cordero Acosta, Vicepresidente, Honorable Tito Nilton Mendoza; vocal; Honorable Michael Saud, vocal. Artículo uno. "En el texto del Artículo dos de la Ley que reforma el numeral diecisiete del Artículo trece de la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial número dos ciento uno, del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, elimínese la palabra "Tungurahua". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, para observaciones señores legisladores. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. "A continuación del Artículo dos de la Ley que reforma al numeral diecisiete del Artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial número

noventa y siete, agréguese un inciso que diga: " Con sede en la Ciudad de Ambato, créase un Tribunal Distrital de lo Fiscal y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con una Sala cada uno, con jurisdicción en las provincias de Tungurahua y Cotopaxi". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración en primer debate del Artículo dos. Yo pido que se haga una verificación, si es la publicación en el Registro Oficial doscientosuno o en el Suplemento al Registro Oficial doscientos uno , de noviembre del noventa y siete. Sin más observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. "La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración en primer debate el Artículo tres. Sin observaciones. Los considerandos.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que en el Registro Oficial número doscientos uno del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial; Que la Provincia de Tungurahua y la ciudad de Ambato, son las mayores generadoras de tributos en la zona central y, por consiguiente el mayor número de causas tributarias tienen origen en reclamos de contribuyentes localizados en esa ciudad y provincia; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los Considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Terminado el trámite en primer debate, vuelva a la Comisión para la continuación de la tramitación correspondiente. Otro punto que constituya

primer debate, señor Secretario.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código de Menores". El informe, dice así: Quito, Diciembre ocho de mil novecientos noventa y siete Oficio número cuatrocientos trece-CLLS-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, ingresó a esta Comisión el Proyecto de Reforma al Código de Menores, propuesto por la Honorable Odette de Salcedo, específicamente en lo relacionado con la Institución de la Colocación Familiar Remunerada. Efectivamente, por mandato constitucional, el Estado debe velar por el bienestar de los niños, especialmente de aquellos menores en situación de riesgo y abandono, para garantizar su amparo y lograr establecer la senda de su crecimiento y desarrollo en la moral, intelectual y físico, así como garantizar su vida en el hogar, para lo cual se sirve de instituciones como la Colocación Familiar. Y en vista que dado el creciente número de niños que se encuentran en esta situación de desamparo familiar, las instituciones públicas no se dan abasto, por lo que se hace imposible que el Estado cumpla con la obligación señalada en líneas anteriores. Por lo expuesto se considera que, el proyecto propuesto por la Honorable Odette de Salcedo, es conveniente, legal y constitucional, por lo que es factible que sea objeto de segunda discusión en el seno del Plenario. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Artículo uno. "Sustitúyase los incisos uno, dos y tres del Artículo noventa y uno por los siguientes: Artículo noventa y uno. La Colocación Familiar es una Institución de Protección al Menor con carácter de Transitoria, por medio de la cual el Estado por Auto Resolutivo del Tribunal de Menores o el Juez de la familia, teniendo como base y antecedentes la Resolución del Instituto Nacional del Niño y la Familia o de la Dirección Nacional de Protección de

Menores, resolverá en definitiva la entrega en colocación familiar a un menor en estado de riesgo y abandono, en favor de un hogar sólidamente constituido. La persona natural, matrimonio, unión de hecho o institución especializada legalmente reconocida, que acepta a un menor en colocación familiar se llamará Acogiente. El menor que es recibido en colocación familiar se lo denomina Acogido. No se crea ningún vínculo de parentesco entre el Acogiente y el Acogido. El Tribunal de Menores, los Jueces de Familia, el Instituto Nacional del Niño y la Familia INNFA, o la Dirección Nacional de Protección de Menores, velarán porque el acogiente reúna condiciones de idoneidad, actitud y estabilidad psicosocial, económica y demás requisitos reglamentarios, señalados para el efecto. La colocación familiar puede ser remunerada o gratuita. La colocación familiar remunerada correrá a cargo de sus padres o parientes obligados a prestar alimentos y subsidiariamente por el Estado, la sociedad civil o por las instituciones privadas especializadas". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno para observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. " Luego del inciso segundo del Artículo noventa y dos, agréguese el siguiente inciso: La colocación familiar remunerada de los menores, que se encuentran en los casos mencionados en el inciso primero del presente artículo, se lo hará en hogares sustitutos pagados u otros medios alternativos que estarán integrados por instituciones de guarda o por familias de reconocida probidad". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, para primer debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. "Sustitúyase el inciso primero del Artículo noventa y tres, por el siguiente: "La finalidad de la entrega en colocación familiar de menores, a una institución o a familias acogientes, es la tenencia,

alimentación, asistencia, protección, vestido, educación, formación y orientación humana y cívica del menor, ofreciéndoles las condiciones de estabilidad y afecto necesarios, para el saludable desarrollo físico y el de su personalidad, tendiendo siempre a la formación de ciudadanos útiles a la sociedad y por ende a eliminar la violencia social". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para primer debate el Artículo tres. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro. "Sustitúyase el Artículo noventa y cinco, por el siguiente: Artículo noventa y cinco. La Dirección Nacional de Protección de Menores, el Instituto Nacional del Niño y la Familia, o los organismos autorizados que tengan programas de colocación familiar, seleccionarán, capacitarán y supervisarán a las familias acogientes". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro, en primer debate. Sin observaciones. Siguiendo Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco. "Sustitúyase los incisos segundo y tercero del Artículo noventa y seis por los siguientes: El Tribunal de Menores, los jueces de la familia o la Dirección Nacional de Protección de Menores, mediante resolución fundamentada y sin necesidad de declaratoria previa de abandono del menor por parte del Estado, podrán disponer la colocación familiar emergente de: a) Los menores en situación de riesgo, explotación, notorio abandono o maltrato. b) Los menores que se presuman o sean víctimas de abuso sexual. c) Los hijos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, sin distinción de la etapa del proceso penal a las que estén sujetos. d) Los hijos de las trabajadoras sexuales que quieran voluntariamente acceder a este beneficio o que mantengan a su prole en las condiciones citadas en los literales anteriores. Toda colocación familiar emergente, debe ser comunicada en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la Resolución que disponga la colocación

familiar emergente, a los jueces de la familia o a los Tribunales de Menores, los mismos que podrán ratificarla mediante Auto Resolutivo. Corresponde de oficio: a) Al INNFA; b) A la Dirección Nacional de Protección de Menores del Ministerio de Bienestar Social; c) A los jueces de familia; y, d) A los Tribunales de Menores, hacer un seguimiento semestral de la situación, del menor dado en colocación familiar, de tal manera que también supervigilen que no esté sometido a explotación o maltrato alguno; de ser así, estas instituciones deberán poner en conocimiento las acciones legales correspondientes. Cualquier reclamo sobre la colocación familiar emergente, se resolverá ante el Tribunal de Menores o juez de la familia que lo validó". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones el Artículo cinco. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis. "Sustitúyase el Artículo noventa y nueve, por el siguiente: Artículo noventa y nueve. En la resolución del Tribunal de Menores, del Juez de la Familia, el Instituto Nacional del Niño y la Familia INNFA, o de la Dirección Nacional de Protección de Menores, en que autorice la colocación familiar deberá constar si es remunerada o no. El monto de la remuneración, el tiempo mínimo de la medida y el régimen de visitas en caso de existir familiares; y, la periodicidad con la que se evaluará la situación del menor acogido, las resoluciones del Tribunal de Menores, del Juez de la Familia, del Instituto Nacional del Niño y la Familia INNFA, y de la Dirección Nacional de Protección de Menores, se dictarán en atención a los informes presentados por el equipo técnico de asesoría del Tribunal o la institución con las que el Tribunal coordine". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo final. "Las presentes reformas

entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que por mandato constitucional, el Estado tiene que velar por el bienestar de la niñez, garantizando su crecimiento y desarrollo en lo moral, en lo intelectual, y en lo físico. Que el Código de Menores prevé la existencia de menores en situación de riesgo y abandono, para lo cual reconoce la existencia de la Colocación Familiar como una de las instituciones de asistencia en pro del menor que se halla en esta situación. Que dado el cada vez mayor número de menores en abandono y dada la cada vez deteriorada asignación de recursos económicos a instituciones públicas, cuyo fin es el de proteger, formar y asistir al menor, hacen más difícil que el Estado pueda concretar estos objetivos. Que la posibilidad que la concurrencia de hogares sustitutos en asumir el cuidado y orientación del menor abandonado y en riesgo, es perfectamente viable y, a pesar de no ser biológicamente propio, sin embargo puedan cumplir una solidaria y efectiva función, en asegurarle transitoriamente una vida digna en lo físico, psíquico y espiritual. Que en uso de sus facultades constitucionales, expide lo siguiente: Ley Reformatoria al Código de Menores, Colocación Familiar". Hasta ahí los considerandos señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para observaciones los Considerandos, en primer debate. Sin observaciones. Dese el trámite correspondiente, una vez que ha concluido el primer debate de éste proyecto de ley. Siguiendo punto del orden del día.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho. "Primer debate del Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura. El informe, dice así: "Oficio número tres treinta-CLEAIC-CN. Quito, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Señor doctor Heinz Moeller

Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: En referencia al oficio número ciento setenta y tres DGAL de tres de noviembre del año en curso, número Uno-noventa y siete dos noventa y seis, con las correcciones respectivas, a fin de que se sirva disponer la continuación del trámite legal correspondiente. Atentamente, Juan Manuel Fuertes. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". "Quito cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número doscientos setenta y dos CLEAIC-noventa y siete. Señor Doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número dieciséis veinticuatro, DGAL, de ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, la Dirección General de Asuntos Legislativos remite a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, copia del Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, signado con el número uno noventa y siete doscientos noventa y seis y que tiene la iniciativa constitucional de los Diputados Carlos Saud y Richard Guillem. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo noventa y uno de la Constitución Política del Estado, me permito presentar el siguiente informe. En el Ecuador las exportaciones reportadas en mil novecientos noventa y seis por concepto de Pesca y Acuicultura, llegaron a sumar aproximadamente mil millones de dólares, convirtiéndose en la fuente de exportación más importante después del petróleo y del banano. Pese a los pronósticos que existen sobre el fenómeno de El Niño, que para muchos sectores serán funestos, a un año, post Niño, las actividades pesquera y de acuicultura entrarán con expectativas mayores; en consecuencia las exportaciones aumentarán, se tendrá más producción, más trabajo y por ende más plazas de empleos. Ello se analiza en razón de que al momento en el área de pesca artesanal la población activa de quinientas mil personas; en el área de Acuicultura existen alrededor de cuatrocientas mil plazas de trabajo; independientemente de la población que integran las flotas de altura y de plantas de procesamiento. Se considera que es conveniente para el desarrollo de estos sectores productivos la creación de la Secretaría Nacional de Pesca y Acuicultura,



en las condiciones que se plantea en el proyecto de Ley, y la misma se hace necesaria para promocionar y controlar estas actividades generadoras de empleo y producción, en lugar del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. Pues desde el año de mil novecientos noventa setenta y tres, año en que fue creada por el Gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara, la Subsecretaría de Pesca, la Ley de Pesca no se ha revisado y más bien al momento resulta caduca, frente a los retos que exigen las aperturas de políticas internacionales a las que en el momento nuestro país se enfrenta. Las funciones de dicha Secretaría de Estado están claramente descritas y acoge las dos ramas; Pesca y Acuicultura y prácticamente se manejaría con las mismas dependencias con las que actualmente cuenta la Subsecretaría de Pesca, sin incrementar la burocracia. El proyecto faculta a la Secretaría Nacional de Pesca y Acuicultura, establecer tasas y tarifas de evaluación y con ello pueda inclusive convertirse en una de las dependencias del Estado que genere fondos para su autogestión. Sobre el texto del Proyecto original, la Comisión ha efectuado los siguientes cambios: En el capítulo tercero, artículo veinticuatro, el literal c) se modifica por el siguiente: "C) En el permiso de pesca se determinará el tonelaje de la nave, las artes de pesca aprobadas y especie a la que se dedica". Este cambio es lógico en razón de que no se podrá solicitar que se determine tonelaje exclusivo de una especie, pues se conoce el riesgo de colocar a la nave extranjera o asociada a violar la Ley, pues tanto el sistema de acero como Long Line siempre hay captura de especies acompañantes. En el Artículo diez, en lo referente a la integración del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura, se ha eliminado la participación de un representante del Congreso Nacional, para evitar la politización del mismo, lo cual afectaría al normal desarrollo del consejo que de si ya cuenta entre sus miembros a siete delegados del sector público y es un organismo eminentemente técnico. En el Artículo veinticuatro, literal b) sobre las obligaciones de los beneficiarios de los permisos de pesca, se añade al final: " y será sujeto a control del Estado". En el Capítulo quinto, Artículo treinta, se modifica el literal h), de esta

forma: "h) Las capturas de recursos bioacuáticos con el sistema de palo que utilizan las embarcaciones pesqueras, estará prohibido su uso durante siete años, hasta que de acuerdo con informes científicos se pruebe la repoblación de especies juveniles". Esta reforma es importante y nace como producto de informaciones que reportan, que durante el año de mil novecientos noventa y seis se botaron al mar especímenes menores de una libra por un total de cinco millones de toneladas, si se continúa aceptando esa modalidad, a muy corto plazo, el país no tendrá más captura y la Veda obligatoria será total y funesta para el país. En el capítulo Sexto. Artículo treinta y dos, en lugar de Federación Nacional de Pesca, dirá: "Federación de Cooperativas Artesanales, FENACOPEC". En el título cuarto, Capítulo Primero, Artículo treinta y siete, se agrega un inciso que dirá: "No se concederán más extensiones de playa y bahía sus áreas donde habiendo sido concedidas y no trabajadas, se hubiere reproducido el manglar, estas áreas serán reportadas al INEFAN y al Ministerio de Medio Ambiente para entregarles en custodia". Esto se debe que a muy corto plazo los manglares en todo el territorio nacional, se habrán extinguido, y con los manglares, las especies que allí se reproducen, incluyendo las larvas. Por lo que hay que precautelar la biodiversidad, y por ello este inciso agregado se hace necesario. En el Artículo treinta y ocho literal a) luego de la palabra "concesión" se agrega las palabras "o renovación". En el literal b) del Artículo treinta y ocho igualmente se agregan luego de la palabra "concesiones" las palabras "o renovaciones". En el Artículo treinta y nueve. Se reforma el inciso primero por el siguiente "Los solicitantes de una autorización para ejercer la acuicultura y en su caso de una concesión o renovación de uso, deberán presentar ante la Secretaría Nacional de Pesca y Acuicultura, la siguiente documentación". Adjunto a la presente se servirá encontrar el texto del Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura modificado; el mismo que guarda conformidad con las disposiciones constitucionales y permitirá el desarrollo de ese importante sector productivo, en beneficio del país. Atentamente, Doctor Juan Manuel Fuertes, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario Industrial y Comercial". Artículo

y Comercial". Artículo Uno. Objetivo de la Ley: La presente Ley tiene por objeto, investigar, evaluar, ordenar, administrar y controlar, el ejercicio de la actividad pesquera y acuicultura, con el fin de promover su desarrollo sustentable, todo ello tendiente a elevar el nivel nutricional, ocupacional y económico de la población ecuatoriana, asegurando un correcto aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en concordancia con la preservación del medio ambiente y conservación de la biodiversidad". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno. Diputado Marco Quelal.-----

EL H. QUELAL PAVON: Señor Presidente, señores legisladores: Por haberse omitido algunos conceptos en lo que respecta a la resolución propuesta por la compañera Honorable doctora Susana González, y haber sido aprobada en el Plenario. Quiero pedirle, señor Presidente, y quiero plantearle, la reconsideración de la Resolución para la próxima sesión, por no tener el quórum reglamentario al momento. Repito, señor Presidente, que quiero dejar planteada la reconsideración, por haberse omitido algunos conceptos en la resolución tomada en el Plenario de las Comisiones Legislativas esta noche, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota Secretaría del planteamiento efectuado. Será considerada en la próxima sesión la reconsideración suya, señor Diputado Quelal.-----

EL H. QUELAL PAVON: Muchísimas gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones sobre el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. "Ambito de la Aplicación. Los recursos hidrobiológicos son bienes nacionales y le corresponde al Estado regular el manejo integral de dichos recursos. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables

a todas las actividades pesqueras y de acuicultura, que se lleven a cabo en el territorio bajo soberanía o jurisdicción del Ecuador, sin perjuicio de las disposiciones, de los convenios internacionales que el país suscriba, o haya suscrito, y que se encuentren ratificados por el Congreso Nacional sobre la materia y por tanto serán aplicables las aguas continentales, ríos lagos, canales naturales o artificiales, a todas las aguas interiores del país al mar territorial, a la zona exclusiva si la hubiere y en general a cualquier área en las que pudiera ser establecida la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad con la Constitución y el Derecho Internacional. Se entenderá por actividad pesquera o de acuicultura, la realizada para el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos, en cualquiera de sus fases: reproducción, cría, extracción, procesamiento y comercialización". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos.  
Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Como observación para la Comisión, señor Presidente, que la Comisión analice ya lo aprobado por el Congreso en cuanto tiene que ver al ámbito de jurisdicción y competencia, que tendría en el caso de la reserva marina de Galápagos. Este Congreso aprobó que esa jurisdicción y competencia de la autoridad de manejo de la reserva marina. De manera que la Comisión tome en consideración, para su informe de segundo debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. "Para los efectos de la presente Ley se definen en los siguientes términos: Uno. Pesca Artesanal. Se considera pesca artesanal al ejercicio de la actividad pesquera en su fase de captura en pequeña escala y efectuada exclusivamente en embarcaciones definidas como artesanas, por pescadores nacionales en forma individual u organizados en cooperativas o asociaciones debidamente

autorizadas, o aquellos que efectúan sus fases de captura utilizando redes manejadas desde la playa o tierra firme. Dos. Embarcación Artesanal. Es aquella en la que se realiza la pesca artesanal y cuenta con un eslora no mayor a los quince metros y tres metros de manga con o sin motor y con artes o aparejos de pesca menores, apropiadas para el tamaño de la nave y aprobados por la Dirección General de Pesca. Tres. Pescador Artesanal. Es aquel que desempeña sus labores pesqueras como patrono o tripulante en una embarcación artesanal o las realizadas sin embarcación. Cuatro Armador Artesanal. Es el propietario o arrendatario de una o máximo dos embarcaciones artesanales, que la suma de ambas no supere a las treinta TRB. Cinco. Pesca Industrial. Se considera Pesca Industrial a la efectuada por embarcaciones o motores mayores de quince metros de eslora y que cuenta con artes, aparejos y técnicos de capturas apropiadas para la alta mar. Seis. Embarcación Deportiva. Es aquella con artes de pesca apropiadas para el turismo y deporte. La Secretaría Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá mediante resolución, las características de los aparejos que deben calificar a una nave como de pesca deportiva. Siete. Acuicultura. Es la reproducción, cría y cosecha de especies hidrobiológicas, desarrolladas en ambientes controlados, naturales o artificiales. Ocho. Maricultura. Es una rama de la acuicultura y consiste en el arte de repoblar de peces los ríos y los estanques, de dirigir y fomentar su reproducción para fines alimenticios. Nueve. Piscicultura. Es una división de la acuicultura y consiste en el arte de repoblar de peces los ríos y los estanques, de dirigir y fomentar su reproducción para fines alimenticios. Diez. Permiso de Pesca. Título expedido anualmente por la autoridad pesquera para que una embarcación pueda ejercer la actividad pesquera en su fase de captura y en las zonas y condiciones que en el permiso se especifiquen. Once. Permiso de Acuicultura. Es la autorización concedida a una persona natural o jurídica para llevar a cabo actividades de cultivo en medios controlados, naturales o artificiales, y que comprenden la siembra, cría y cosecha de recursos hidrobiológicos. Doce. Artes Pesqueras Menores. Es todo arte manual o mecánico menor, que el pescador

opera en embarcaciones artesanales o desde la playa. Trece. Artes Pesqueras Mayores. Es todo arte de pesca que se opera a través de aparejos y técnicas de captura de moderna tecnología, apropiadas para alta mar en embarcaciones mayores de cuarenta y dos pies de eslora. Catorce. Pesca Deportiva. Es la que se realiza por placer o distracción sin ánimo de lucro. Quince. Pesca de Investigación. Es la actividad pesquera realizada por el Estado o por particulares debidamente, autorizadas, con fines científicos, técnicos o didácticos. Hasta ahí el texto íntegro del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres para observaciones en primer debate. Diputado Serrano. -----

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente, así mismo como observación para la Comisión, que verifique los términos, que por ejemplo, lo que signifique embarcación artesanal definidos por la FAO, en donde hablan obviamente de una eslora de dieciocho metros y una manga tengo entendido de cuatro metros. Igual cosa en el numeral cinco de Pesca Industrial, obviamente serán aquellas mayores a dieciocho metros y el numeral seis, señor Presidente, no puede ser "embarcación deportiva" sino que tiene que decir "embarcación de pesca deportiva", que es otra cosa. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Diputado Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: En el numeral siete de este artículo, por situación de conceptos, señor Presidente: Acuicultura, dice es la reproducción, cría y cosecha de especies hidrobiológicas. Sería de ampliarse este concepto, reitero, y quedaría de la siguiente manera que recomiendo a la Comisión. "Es la reproducción, cría, manejo, cosecha e industrialización, de las especies hidrobiológicas desarrolladas en ambientes controlados, naturales y artificiales", señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. El siguiente artículo. Diputado Riofrío me pidió la palabra. -----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Sí, señor Presidente, yo quisiera solicitarle de ser posible, que suspenda el tratamiento del proyecto que estamos analizando y pasemos al primer debate del Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Gracia. Es un proyecto que me ha permitido auspiciar, preparar yo, y que quisiera que se trate en primer debate. Es un proyecto corto de diez, doce artículos, para que pueda pasar a la Comisión, para el segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atiendo su requerimiento, señor diputado. Se ha comenzado el tratamiento de la Ley de Pesca y Acuicultura y continuaremos en las siguientes sesiones. Se suspende en este artículo el tratamiento de este punto y continuamos con el siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Nueve. "Primer debate del Proyecto de ley reformatoria a la Ley de Gracia".

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe, dice así: Quito veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número cero noventa y tres CLCP-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número seiscientos sesenta y ocho DEGAL de siete de noviembre. Se remite a la Comisión el Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Gracia, número dos-noventa y siete-ciento cincuenta y seis, auspiciado por el señor Diputado Oswaldo Riofrío, a fin de que se emita informe para primer debate. La Comisión en sesión del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, luego de la lectura y estudio del proyecto en mención, considera: Que por tratarse de un proyecto que tiende a reglamentar el indulto y la amnistía, prerrogativa del Honorable Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el literal k) del Artículo ochenta y dos de la Constitución Política del Estado y luego de realizar algunos cambios al proyecto original, resuelve: Por considerarlo conveniente y constitucional, emitir su informe favorable. Se adjunta

el proyecto modificado. Con sentimiento, consideración y estima, suscribimos. Atentamente, Firman: Honorable Estuardo Gavilánez Ramos, Presidente. Honorable César Bermeo, Vocal. Honorable Tito Nilton Mendoza. Vocal. Honorable Francisco Choloquina, Vocal. Honorable Michael Saud, Vocal. Honorable Lourdes Espinoza, Vocal. Artículo uno. "El derecho de gracia lo ejerce el Honorable Congreso Nacional, perdonando, conmutando o rebajando las penas impuestas por sentencia judicial". Hasta ahí el Artículo uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno.  
Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente, brevemente quisiera explicar la razón del proyecto. Existen reformas constitucionales, que no han sido en la Ley secundaria, que es la Ley de Gracia vigente, no han sido acopladas a la reforma constitucional. Es una de las razones del proyecto. La segunda y quizá más importante, es el hecho de considerar en el proyecto que estoy presentando, la posibilidad de que se dé indulto a los ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada y que por enfermedades terminales requieren como el Congreso ha tratado ya, la posibilidad de fallecer en su familia. Acá ya se han presentado proyectos de esa naturaleza, peor lamentablemente son casos muy esporádicos, en donde algún colega diputado se apersona de una situación de esas. Este proyecto en cambio ya regula y legaliza la situación, para que pueda directamente el inspeccionario o el director del centro de rehabilitación respectiva, solicitar aplicando esta ley en situaciones similares, y no se requiere entonces que haya un padrino en el Congreso Nacional, que pide esa situación, sino que esté regulada ya en la ley. Son las dos razones fundamentales que motivaron que se presente este proyecto. En el Artículo primero, señor Presidente, yo quisiera plantear una nueva redacción y realmente en la mayoría de los artículos. Lamentablemente en la Comisión se le cambió la redacción al proyecto que yo presenté y revisado por mí, encuentro que debe ser modificada esta redacción. Por ello, al final de que cuando demos lectura a todos los artículos,



voy a entregar por Secretaría una nueva redacción para que la Comisión la conozca y de esa manera venga a segundo debate con esa propuesta. Pero voy a ir argumentando, señor Presidente, las razones de esa nueva redacción. En el artículo primero, propongo que el artículo, diga: "El derecho de gracia lo ejerce el Honorable Congreso Nacional, perdonando, conmutando o rebajando las penas impuestas por sentencia ejecutoriada, concediendo amnistía por delitos políticos o indulto por delitos comunes. Esa sería la propuesta de redacción para el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, al término de las observaciones que formule le rogaría entregar la nota a la Secretaría, para el envío correspondiente. Con esa observación. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. "Podrán acogerse al derecho de gracia los internos sentenciados que se encuentren privados de su libertad, en cualquiera de los centros de rehabilitación social del país, siempre que justifiquen algún motivo trascendental o que se encuentren en estado terminal, ocasionado por enfermedades incurables que no tienen ninguna posibilidad de manejo médico, clínico, ni quirúrgico. La amnistía se concederá a quienes hubiesen sido declarados presos de conciencia por amnistía internacional". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos.  
Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente, aquí igualmente tengo dos observaciones. La primera, una inclusión dentro del proyecto de ley a los ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada y que tengan una edad superior a los setenta años, ya sobre ello a la Comisión de Derechos Humanos, igualmente la Diputada Odette de Salcedo había hablado de la posibilidad de que a las personas de tercera edad que están cumpliendo una pena, se les dé un trato especial. Entonces en el proyecto estaría incluyendo más de setenta años de edad,

y en el caso del segundo inciso estoy pidiendo que se elimine, porque considero de que el tema de declarar presos de conciencia, podría ser un asunto peligroso, que permita el que narcotraficantes, por ejemplo, pueden acogerse a ello, consiguiendo que organismos internacionales los declaren como presos de conciencia. Por ello pediría que el segundo inciso del Artículo segundo, se lo elimine de la forma como la Comisión ha enviado y propongo que quede la siguiente redacción para el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego solamente hacernos las observaciones, la argumentación, porque el texto como va a ser entregado como texto alternativo, para ganar un poquito de tiempo.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Perfecto, entonces concluyendo. Se les incluiría a los ciudadanos que hayan cumplido más de setenta años de edad y se eliminará el tema de dar amnistía, cuando amnistía internacional los considera presos de conciencia. Porque podría como digo ser mal utilizado. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, señores legisladores: No es bueno que en las leyes se deje margen para interpretaciones subjetivas. En el primer inciso de este Artículo dos que está proponiendo la Comisión, se hace referencia a un asunto que no es nada objetivo. Se plantea que el derecho de gracia puede ser ejercido por los condenados y que están cumpliendo esa sanción, cuando justifiquen algún motivo trascendental, o sea que es esto de motivo trascendental, motivo trascendental para quién? Desde el punto de vista de quién? A mí me parece que lo más adecuado, tratándose de un tema que normalmente provoca bastante polémica, es evitar que esta posibilidad de interpretaciones subjetivas, estén presentes. No existe ninguna justificación para el planteamiento de que es lo que se considera como motivo trascendental. En consideración de ésto, la sugerencia para que la Comisión analice la posibilidad de suprimir como una

de las causales para ejercer el derecho de gracia, este motivo trascendental. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Sin más observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. "Se prohíbe ejercer este derecho en favor de los empleados o personas que delinquen contra la administración pública, o por orden de autoridad de gobierno". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Sí, señor Presidente, aquí considero que hay un derecho que tiene todo ciudadano por la Constitución y es la igualdad ante la ley. Si es que se va a dar indulto o amnistía, a tal o cual ciudadano, no tiene porque de acuerdo con el artículo que ha planteado la Comisión, impedirse que ello sea para aquellos ciudadanos, empleados o personas que hayan delinquido contra la administración pública. Yo creo que hay que dar la igualdad ante la ley. Si el Congreso puede dar amnistía o indulto a un tipo de ciudadano, igual a cualquier otro. Es decir, por ello yo pediría que se elimine ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Parece que todo este fenómeno universal de la corrupción, que sobre todo se le vincula con el área de la administración pública, de margen para que se actúe con truculencia. Es entenderse, que el objetivo del derecho de gracia es fundamentalmente humano, considerando a situaciones muy particulares, que por causas supervivientes tienen o afectan a quienes están cumpliendo una pena privativa de la libertad. Si es que este es el sustento del derecho de gracia, no me parece que lo más adecuado sea que al calor de este sensacionalismo, que implican los delitos contra la administración pública, nosotros quebrantemos la razón de

ser y además lo que señalaba el Diputado Riofrío, la igualdad ante la ley. Y por otro lado, aún bajo el supuesto no consentido, de admitir esta excepción, también provoca un poquito de atención esta segunda posibilidad de inhabilidad para ejercer. Dice: Quiénes hayan cometido delitos en el un caso contra la administración pública y en el otro por orden de autoridad de gobierno. Se justifica menos todavía, incluso ya en el ámbito del análisis para el juzgamiento, hasta eventualmente podemos encontrar causas de exoneración de responsabilidad, porque se está actuando por mandato de un tercero. De tal manera que en principio yo no puedo coincidir bajo ningún punto de vista con esta excepción que se plantea, para ejercer el derecho de gracia. Y si la Comisión persistiere bajo la idea, de que quienes han delinquirido contra la administración pública, no pueden acceder a este derecho. Me parece que es inadmisibles el segundo supuesto que nos están planteando. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted diputado. Diputado Gaviláñez.

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Si me permite, señor Presidente, en el artículo anterior se había analizado. Quiero que se de lectura por Secretaría al inciso segundo del Artículo ciento cinco y al Artículo ciento ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atiendo el requerimiento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Inmediatamente, señor Presidente. "Artículo ciento cinco. Inciso segundo. El Congreso Nacional tramitará el decreto de indulto a petición del condenado o de otros interesados, siempre que lo justifique algún motivo trascendental". Y el "Artículo ciento ocho, dice: Cuando lo justifique algún motivo trascendental, el Congreso Nacional podrá expedir decreto legislativo declarando amnistía general, por delito que hubieren tenido motivaciones políticas". -

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Sí, señor Presidente, quería aclarar,

conforme se encuentra aquí en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en estos dos artículos. Se había considerado un motivo trascendental, una enfermedad de tipo terminal, razón por la cual se había hecho constar en el Artículo dos de esta Ley de Gracias, señor Presidente y compañeros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro. "No se concederá el indulto: a) Al interno sin sentencia ejecutoriada; b) Al sentenciado que no se encuentre internado en los centros de rehabilitación social correspondiente; y, c) A quien haya observado mala conducta posterior al delito". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Igualmente, señor Presidente, para tener coherencia con el resto de artículos, aquí lo que yo planteo es, que no conceda el indulto al interno sin sentencia ejecutoriada, con excepción del enfermo terminal. Porque si la idea es ayudar a aquel que está en una situación de enfermedad grave, si no tiene sentencia ejecutoriada, que no necesariamente es por culpa de él, no puede quedarse en el centro de rehabilitación. Entonces habría que poner esa excepción "con excepción del enfermo terminal". No en el mismo literal a) Al interno sin sentencia ejecutoriada con excepción del enfermo terminal. En el caso del literal b) planteo otra redacción. Que sea al sentenciado que no se encuentre internado en un centro de rehabilitación, salvo cuando se compruebe que por motivo real o de enfermedad, se halla en un centro de salud del Estado. También por la misma consideración, posiblemente un enfermo terminal, consigue del juez de que sea enviado a un centro de salud, y entonces no podría aplicarse el indulto por no estar en el centro de rehabilitación. Entonces habría un absurdo ahí, que se

evitaría con esta redacción. En lo demás a quien haya observado mala conducta, no se le concedería el indulto. Estas serían las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: Algunos aspectos, señor Presidente. El primero, en referencia a lo que hacía alusión el Diputado Gavilánez. Lo que acontece es que tal como nos plantea la Comisión es disyuntivo. No es que se establece ejemplificativamente como un motivo trascendental, una enfermedad trascendental o un estado que tiene que ver con el orden físico, patológico. Respecto del Artículo cuatro, yo tengo la impresión, que va a ser imprescindible que la Comisión realice un análisis jurídico mucho más profundo. Si nos atenemos estrictamente a lo que en el ámbito del derecho es una sentencia ejecutoriada, en donde no cabe ningún recurso. En nuestra legislación procesal penal hay el recurso de revisión, que se lo puede plantear en cualquier momento, si es que aparecen causas que trastocan radicalmente determinados hechos trascendentales dentro del proceso. Entonces bajo el criterio doctrinario normal, no podríamos decir que en el Derecho Penal Ecuatoriano, estrictamente hay sentencia penal ejecutoriada, porque siempre habrá opción potencialmente, de ejercer el recurso de revisión. Pero más allá de eso, el derecho de gracia corre sobre los condenados, los que están cumpliendo una plena privativa de libertad, porque como conclusión de un proceso han sido condenados a eso. Siendo así no tendría asidero el criterio muy respetable del Diputado Riofrío. Pero por otro lado, si retomamos el análisis de cuál es el sustento del derecho de gracia. No sé que tan procedente sea, que quienes hayan observado una conducta indebida con posterioridad al delito, no pueden hacerse acreedores a esto, que lo que se trata es de acto de solidaridad humana, de comprensión humana. Yo solicito, señor Presidente, entonces, que la Comisión efectúe un análisis no solo jurídico en términos positivos de lo que el ordenamiento jurídico establece sobre el derecho de gracia, sino incluso doctrinariamente, a efectos de que

este instrumento que tratamos de aprobar, efectivamente nos permita modernizarnos en el ámbito jurídico, acogiendo lo que son las corrientes criminológicas que el mundo desarrollado las está receptando y aplicando en la práctica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Sin más observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco. "Para conceder el indulto o la amnistía se requiere petición suscrita por las siguientes personas: a) El propio interesado; b) El Director del Centro de Rehabilitación Social en donde se encuentre el interno; c) El Presidente de la Asociación de Derechos Humanos; d) El correspondiente representante diplomático acreditado en el país si el interno es extranjero; y, e) el representante de Amnistía Internacional. La petición se dirigirá a los diputados del Honorable Congreso Nacional, quienes las auspiciaran y enviarán el proyecto de decreto al Presidente del Honorable Congreso Nacional, para su trámite de Ley". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Aquí tengo dos observaciones, así mismo a la redacción de la Comisión, señor Presidente. El primero, pido que se elimine el literal e), referido a que quien pueda solicitar el indulto o la amnistía, pueda ser también el representante de amnistía internacional, estoy pidiendo que se elimine eso, por lo mismo que argumenté en la eliminación del segundo inciso del Artículo segundo. Porque repito, puede ser aprovechado esto, por personas que no realmente están cumpliendo los requisitos que la ley está proponiendo, y que nosotros como legisladores estamos pensando, puede ser aprovechado, repito, para favorecer de pronto inclusive a ciudadanos extranjeros narcotraficantes, que puedan recibir por una mala información ese pedido de amnistía internacional. Entonces yo pido que se elimine el literal e) de este artículo; y, además el segundo inciso, que señala que la petición se

dirigirá a los diputados del Honorable Congreso Nacional, debería decir "la petición se dirigirá al Presidente del Honorable Congreso Nacional, para su trámite de ley". Esa es la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Yo insisto que, por lo que se observa se torne imprescindible un análisis mucho más profundo. De acuerdo a lo que está planteando la Comisión, no es que cualesquiera de estas personas puede solicitar, sino tiene que haber una petición suscrita prácticamente por el interesado, el Director del Centro de Rehabilitación, el de la Asociación de los Derechos Humanos, el representante diplomático, el representante de Amnistía Internacional, a mí me parece que si lo que se trata es de hacer un favor a la gente que está en condiciones, al borde de la muerte, de lo que estamos aquí es complicándoles lo poco de vida que les resta. Yo creo que, señor Presidente, la Comisión debe hacer un análisis que permita simplificar esto, porque al parecer la intención es buena, pero tal como está normándose, mas bien está rompiéndose esa filosofía que supuestamente inspira al autor del proyecto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Villacreses.

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, realmente para que los diputados puedan tener acceso a esta facultad, primero tienen que recoger la firma de fulano y sutano. Me parece que eso no está correcto, la amnistía a los efectos del estudio que hagan los diputados, tendrá que ser considerada por los diputados y no condicionar para que fulano y sutano nos autorice a nosotros, hacer una amnistía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis. "A la petición de indulto se adjuntarán los siguientes documentos: a) Copia certificada



de la sentencia judicial ejecutoriada; b) Certificado de buena conducta emitido por el Director del Centro de Rehabilitación Social donde se encuentra el detenido; c) Documentos e informes que justifiquen el motivo trascendental; y d) Certificados médicos que demuestren la enfermedad terminal, emitidos por dos médicos legistas pertenecientes a la Procuraduría General del Estado, y uno del Departamento Médico Legal de la Policía Nacional, quienes solicitarán la historia clínica respectiva para emitir los certificados y serán penal y civilmente responsables de su diagnóstico". Hasta ahí el Artículo seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Brevemente refiriéndome a la observación del Diputado Fuertes y del Diputado Villacreses, la idea no es que firmen todos ellos la petición, sino cualquiera de ellos, entonces la redacción que estoy entregando diría justamente eso, "suscrito por cualquiera de las siguientes personas." Y en el artículo que estamos tratando, señor Presidente, si hay una modificación de fondo que propongo, los certificados médicos que la Comisión ha redactado no coincide con la propuesta que inicialmente hice yo, acá la Comisión señala de que serían pues, médicos legistas pertenecientes a la Procuraduría General del Estado, y mi propuesta yo planteaba de que al menos hayan tres médicos, para asegurarnos, señor Presidente, de que haya realmente la existencia de esa enfermedad incurable y no se pueda utilizar maliciosamente el proyecto de ley. Y por ello yo proponía que sea, un médico delegado de la Procuraduría General del Estado, un médico de la Federación Médica Ecuatoriana y un médico de la Asociación Benéfica de Enfermos Incurables, que es una entidad que existe ya varios años en el país y que tiene sin duda médicos y tiene la posibilidad de calificar con seriedad, con justicia, una situación de estas, y no puede ser utilizada maliciosamente, repito, para obtener un certificado médico y favorecer a alguien que no amerita este indulto. Por ello propongo en la redacción, repito, que sean tres médicos determinados por esas instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Señor Presidente, que la Comisión tome en cuenta las observaciones sobre la buena conducta y el motivo trascendental a los que hicimos alusión en artículos anteriores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete. "El Presidente del Congreso Nacional, enviará el expediente a la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y lo Penal, que conocerá y emitirá su informe en el término de setenta y dos horas". Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho. "El Congreso Nacional concederá la gracia, si el informe de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y lo Penal fuese favorable, y decretará el indulto a la amnistía en un solo debate, ordenando su publicación en el Registro Oficial. Si el decreto de indulto es en favor de un extranjero, se notificará al Intendente General de Policía, quien procederá a su excarcelación y entregará al indultado, a las autoridades de su país de origen". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. Hago notar que éste es un proyecto del Diputado Riofrío, que a lo mejor es conveniente retirarlo y rehacerlo, porque todos los artículos han sido observados por el propio proponente, sin embargo está la continuación ya del trámite. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Sí, yo había aclarado al inicio, señor Presidente, que efectivamente la Comisión le cambió totalmente la redacción, entonces si bien en el fondo la Comisión ha aceptado la propuesta que hice con el proyecto, lo cual

agradezco, la redacción lamentablemente no es lo que había planteado yo, y tiene los problemas que estamos analizando acá. Por ello con todo respeto a la Comisión, voy a entregar como dije, una nueva propuesta de redacción, que es la que estoy argumentando. En todo caso en el Artículo ocho que pasaría a ser siete, por lo que solicité que se elimine el artículo tres, se señala que el indultado cuando es extranjero se entregará a los agentes diplomáticos o consulares del país de origen acreditado en el Ecuador y no en la redacción como está planteado acá. Igualmente un punto fundamental, en la redacción de la Comisión se señala que el Congreso Nacional concederá la gracia, si el informe de la Comisión es favorable, en definitiva sería la Comisión de lo Civil y Penal la que está dando el indulto y no es así, es el Congreso Nacional, de acuerdo con la Constitución, el que puede conceder la amnistía. Entonces la redacción por eso diría: "El Congreso Nacional podrá conceder, no concederá, no es mandatorio podrá conceder la gracia luego de conocer y debatir el informe de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y lo Penal, y decretará el indulto o la amnistía, en un solo debate, ordenando su publicación en el Registro Oficial y comunicará su resolución al órgano de la Función Jurisdiccional correspondiente", cosa que no estaba considerado también en el proyecto de la Comisión, es decir, en la redacción de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Diputado Gavilánez.-

EL H. GAVILANEZ RAMOS: Señor Presidente, creo que hay razón de los colegas diputados y legítimas observaciones que se hagan en este proyecto y especialmente en estos literales. Debo manifestar que, la asesoría de la Comisión, con la asesora del señor Diputado Riofrío habían redactado este proyecto, lo cual conoció en primera la Comisión de lo Civil y Penal. Comparto para que a este proyecto de ley se suspenda el tratamiento, para que regrese a la Comisión y la Comisión con las sugerencias que se han hecho ya a los anteriores artículos, pueda realizar una redacción conforme al interés del proponente de esta Comisión, señor Presidente y señores

diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Sí, en el mismo sentido quería sugerir esto, porque parece que un poco al proyecto estamos desarticulándolo, más de lo que según lo que nos expone el Diputado Riofrío, ha sido desarticulado en la Comisión, pero de lo que nos informa el Presidente de la Comisión, ha habido un trabajo conjunto, yo antes de saber esas versiones, quería hacerme eco de sus sugerencias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, sugiero el siguiente procedimiento, señores diputados, al proponente como a los diputados que están activamente participando en el debate, de que el Diputado Riofrío entregue la nota escrita, de que continuemos rápidamente con la lectura de los cinco artículos que faltan y para el segundo debate se proceda al trabajo dentro de la Comisión como se ha planteado, a efectos de que todo lo que hemos hecho hasta este instante no quede en el aire. Se acepta ese procedimiento, Diputado Riofrío le rogaría, ya la argumentación la haríamos en el segundo debate, entregue en Secretaría y damos simplemente lectura, con las observaciones que constan por escrito. Entonces seguimos, señores diputados, está ya iniciado, el artículo está en consideración. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Ya argumenté sobre ese artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sigiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve. "Para el ecuatoriano que no posea medios económicos suficientes, ni familiares que se encarguen de su cuidado, en el decreto de indulto se ordenará su internación en un Hospital del Estado o en la Asociación Benéfica de Enfermos Incurables para que reciba tratamiento apropiado. Para el extranjero, que no tenga domicilio legal en el país, la embajada correspondiente cubrirá los gastos necesarios de transporte hasta su país de origen.

El Presidente de la Comisión solicitará informe a la Cancillería sobre la reciprocidad en casos análogos de ecuatorianos, que se encuentren en el país de origen del sentenciado. Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve.  
Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente, aquí lo que estoy añadiendo es, de que en el caso de las personas de la tercera edad, puedan se asiladas en un asilo de ancianos, cosa que no estaba prevista, porque ese fue un añadido que se planteó en el Artículo dos. Y en el caso del segundo inciso de este artículo, que dice: "El Presidente de la Comisión solicitará informe a la Cancillería sobre la reciprocidad en casos análogos de ecuatorianos que se encuentren en el país de origen del sentenciado" no estará de acuerdo con ello, porque no es que vamos a conceder el indulto, si es que han tratado en tal o cual país, en forma igual a un ciudadano ecuatoriano, es decir, no vamos a sancionar la falta de solidaridad humana como señalaba el Diputado Fuertes, si es que no se ha dado en otro país. Entonces yo estoy proponiendo ahí la redacción que diga: "El Presidente de la Comisión velará para que en casos similares se dé el mismo tratamiento en otro país".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Dos aspectos: El primero, aquí imperativamente se dispone que debe ordenar la internación del que esté con una enfermedad terminal, en una institución de salud, pero por qué se priva del derecho de que eventualmente pueda estar en el seno de su hogar, a mi me parece que no tiene porque conminarse de esa manera. Y por otra parte qué pasa con aquellas personas que siendo extranjeras, su país no tiene relaciones diplomáticas con el Ecuador? Yo creo que la Comisión debe poner un poco de atención, a fin de puntualizar lo que concierne en cada caso, para que esto cumpla con el objetivo que se trata de alcanzar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS: En lo que se refiere al Presidente de la Comisión, se refiere al Presidente del Congreso Nacional, porque es el que representa a todas las comisiones y por ende al Pleno del Congreso Nacional, de tal manera que quería subrayar ante la reafirmación del compañero proponente, que es el Presidente del Congreso Nacional, si el caso requiere.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez. "Si la solicitud de gracia fuere negada no se podrá volver a solicitarla, si a las causales aducidas en el primer pedido no se agregare una nueva, o se probare que alguna de ellas no se verificó antes; o si no hubiere transcurrido al menos un año más del cumplimiento de la pena y se hubiera observado durante este tiempo, conducta ejemplar". Hasta ahí el Artículo diez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Permítame en el artículo anterior aclararle al compañero Diputado Fuertes como no di lectura a la propuesta del Artículo ocho, él comprendió mal de que cuando se da el indulto a un ciudadano que tiene enfermedad terminal, no se le está permitiendo llegar a su hogar, lo que dice la propuesta mía la nueva propuesta para la Comisión es: "Para el ecuatoriano que no posea medios económicos suficientes, ni familiares que se encarguen de su cuidado, en el decreto de indulto se ordenará su internación en un hospital del Estado". La idea es, que justamente cuando no tiene familiares a donde pueda ir, pueda ir a un hospital del Estado, obviamente con los derechos que tiene un enfermo asilado en un hospital del Estado, es decir, la posibilidad de ser atendido allí. Eso quería aclararle al compañero Fuertes. Y en el artículo en que estamos, planteo una redacción muy diferente, señor Presidente, y muy corta, porque

la que plantea la Comisión realmente le encuentro un tanto confusa; en todo caso, cuando entregue la nueva propuesta, la Comisión conocerá esa redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo once. "Cuando lo justifique algún motivo trascendental, el Congreso Nacional podrá conceder amnistía general o particular por delitos que tuvieren motivaciones políticas. Declarada la amnistía no podrán ejercerse acciones penales por tales delitos, si con anterioridad a la amnistía se hubiere iniciado acciones penales, se extinguirán mediante auto dictado por juez competente. Se ejecutoriará y cumplirá por el Ministerio de la Ley. De existir sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, cancelándose todos los efectos penales y civiles de la misma". Hasta ahí el Artículo once.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL: Señor Presidente, aquí sí pido a la Comisión que analice este asunto. En la Constitución efectivamente se señala que el Congreso puede conceder amnistía por delitos políticos, pero en el concepto mismo del derecho no se puede, quién califica si es o no un delito político, es decir, podía manipularse una vez más el tema y calificarse un delito político, y el Congreso puede dar amnistía, ya se ha dado amnistía aquí a Bucaram varias veces, por ejemplo, señor Presidente. Entonces esto debe calificarse, de manera de que se vea realmente, de que si realmente existe un delito político o no. Yo sí pido a la Comisión que aquí analice y deberá ser la Asamblea Nacional la que reforme la Constitución en el Artículo ciento nueve de la Constitución, que señala la amnistía por delitos políticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo doce. Señor Presidente, pero por un error involuntario entiendo yo de la Comisión, se ha puesto trece, correspondería en el orden que se ha ido estudiando y debatiendo los artículos, el doce. "Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que la concesión del indulto y la amnistía, como atribución del Presidente de la República del Ecuador aprobada en el referéndum del quince de enero de mil novecientos setenta y ocho y promulgada en el Registro Oficial número ochocientos, de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, manteniéndose como atribución del Honorable Congreso Nacional, conceder el indulto de las penas por delitos comunes y amnistía por delitos políticos; Que el Honorable congreso Nacional de conformidad con el literal k) del Artículo ochenta y dos de la Constitución Política del Ecuador, tiene la facultad para conceder la amnistía por delitos políticos e indulto por delitos comunes, cuando lo justifique algún motivo trascendental; Que es necesario normar la facultad que tiene el Honorable Congreso Nacional, para conceder el indulto y la amnistía; Que en los Centros de Rehabilitación Social del país existen un elevado número de internos nacionales y extranjeros, que se encuentran en estado terminal ocasionado por diversas enfermedades incurables; Que el enfermo terminal es la persona desahuciada, que no tiene ninguna posibilidad de manejo médico, clínico, ni quirúrgico, con fines curativos, sino únicamente sintomáticos; cuya expectativa de vida es mínima, y cuya patología ha comprometido sus órganos vitales severamente; y, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente: Ley de Gracia". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos.



Diputado Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: En el primer considerando, indebidamente se hace una historia de la facultad que antes tenía el Presidente de la República, debe limitarse a decir que el Congreso tiene como atribución conceder indulto y amnistía. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. Ha concluido el primer debate de este proyecto de ley, vuelva a la Comisión de origen para la continuación del trámite. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez. "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Fija Bonificación para los Educadores Comunitarios". El informe dice así: "Quito, Diciembre ocho de mil novecientos noventa y siete. Oficio número cuatrocientos dieciocho CLLS-P Señor Doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: A la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social del Honorable Congreso Nacional, se ha remitido el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Fija Bonificación para los Educadores Comunitarios número segundo noventa y siete cero sesenta y nueve, auspiciado por el Honorable Diputado Ramiro Aguilar Pozo, cuyo informe ha sido conocido y aprobado por esta Comisión, con las observaciones que ha continuación se detallan: Mediante Registro Oficial número novecientos sesenta y tres de diez de junio de mil novecientos noventa y seis, se publicó la ley que fija la bonificación para los Educadores Comunitarios, la misma que fue fijada en un Salario Mínimo Vital, monto que en la actualidad no permite cubrir ni las más elementales necesidades. En virtud de lo señalado, el Honorable Ramiro Aguilar mediante el Proyecto antes señalado, solicita la aprobación del mismo que prevé el incremento de un Salario Mínimo Vital a cuatro Salarios Mínimos Vitales, que en cierta medida pretende acercarse a la remuneración que perciben los maestros miembros

del Magisterio Nacional. Cabe aclarar dos aspectos: a) Que se trata de una bonificación y no una remuneración b) Que el objetivo no es el de equiparar al estipendio de los miembros del Magisterio Nacional, toda vez que para tener la calidad de Educador Comunitario, no se necesita requisito alguno, salvo aquel de ser líder dentro de la comunidad. Actualmente existe alrededor de nueve mil quinientos educadores comunitarios en el país, lo que significa que, el incremento de uno a cuatro Salarios Mínimos Vitales implica el financiar un valor aproximado de dos mil setecientos millones de sucres mensuales Pongo en conocimiento de usted señor Presidente que el Artículo dos del Proyecto de Ley en comento no constituye técnicamente una fuente de financiamiento por lo que, el diputado patrocinante ha ofrecido una sustentable fuente de financiamiento de la bonificación, que asciende en definitiva a cuatro salarios mínimos vitales. Esta Comisión recomienda se busque algún tipo de definición relacionada a la fuente de financiamiento, que permita sustentar el incremento objeto de la presente ley reformativa. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Artículo uno. En la parte final del Artículo uno de la Ley, sustitúyase las palabras: "Un salario mínimo vital" y en su lugar póngase cuatro salario mínimos vitales". Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno. De mi parte una formal observación. De no existir la certificación del Ministerio de Finanzas sobre el financiamiento, no es procedente continuar con la tramitación en segundo debate. Ya tenemos la experiencia de casos como el de los maestros en general, que presionados por la presencia de una barra, se tramitó sin ese financiamiento y cometimos yo creo que como Congreso, un grave error para el país, formalizo mi observación en ese sentido. Sin más observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público aumentará el presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura para el cumplimiento del objetivo de

la presente ley, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos. De mi parte corre la misma observación. Diputado Villacreses.

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, creo que que la Carta Política ordena, que el treinta por ciento del Presupuesto del Estado se lo dedique a la educación. Todos conocemos la penuria que atraviesan estos educadores comunitarios que permanentemente vienen dando su aporte valiosísimo y que por ende, creo yo que si en verdad se requiere fuentes de financiamiento, la ley lo está determinando en forma clara, que el gobierno debe emplear el treinta por ciento en la educación y sabiendo que estos educadores comunitarios desarrollan una actividad muy importante, precisamente porque llegan donde no hay las facilidades para educar a los ecuatorianos, creo yo, señor Presidente, de que no debe ser obstáculo para exigir del gobierno el cumplimiento de la Carta Política. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, conozco y de cerca la tarea de este tipo de educadores y estoy absolutamente consciente que es absurdo una remuneración como la que perciben, pero en garantía de ellos, de que vayan efectivamente poder recibir estos aumentos de su remuneración, es que es preciso contar con la certificación correspondiente, no es otro el objeto de mi observación. Diputado Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA: En la misma línea de su pensamiento, señor Presidente, y no solo con respecto de este proyecto, a mí me parece que es fundamental que no reincidamos en hechos negativos, que a veces pueden proyectar una imagen de irresponsabilidad del Congreso Nacional. No está bien a título de primer debate, que se presenten informes favorables, cuando no existe claridad, respecto si la Comisión superó posibles inconvenientes de tipo financiero. Yo creo que la labor de las comisiones legislativas es la de servir como un instrumento de apoyo al Plenario o al Congreso en Pleno, y esto no tiene

que traducirse presentando informes, que permitan tener la certeza que los inconvenientes jurídicos o financieros, han sido debidamente superados. Yo comparto con su criterio, señor Presidente, no solo respecto de este proyecto de ley, sino en general en todo aquello que tiene un requerimiento económico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Sin más observaciones. El artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo final. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las que se opongan". Hasta ahí el Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo final. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional. Considerando. Que en el Registro Oficial número novecientos sesenta y tres de diez de junio de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley que fija bonificación para los Educadores Comunitarios; Que los Educadores Comunitarios de Educación Escolarizada y no Escolarizada, cumplen la función de instruir a la población marginada del país en la educación ciclo diversificado popular, capacitación educacional y formación profesional; Que la bonificación que perciben por su trabajo los Educadores Comunitarios, llega a un salario mínimo vital de los trabajadores en general; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley que Fija Bonificación para los Educadores Comunitarios". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones sobre los Considerandos. Diputado Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, honorables legisladores: En el Gobierno del doctor Rodrigo Borja,

especialmente, se implementó una actividad de alfabetización en forma intensiva. Creo yo, señor Presidente, que en estos considerandos debemos reafirmarnos, en el hecho de que estamos de acuerdo, como usted bien lo dice, de que este grupo humano tan importante debe ser respaldado y debiera merecer el apoyo económico de la fuente que existe en el Estado. Por ello, señor Presidente, los Considerandos merecen, pues, nuestro respaldo y, aprovecho para llamar en forma muy comedida a quienes tiene que decidir en este problema, para que se acepte que es necesario fortalecer las bases, que son realmente las que está necesitando el país para su desarrollo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor diputado. Sin más observaciones. Está concluido, señor Secretario, la lectura? Está concluido el trámite en primer debate de este proyecto, vuelva a la Comisión para el trámite correspondiente, se ha concluido adicionalmente el Orden del Día, la sesión de la semana, clausuro la sesión y convoco para el día martes a las cinco de la tarde. Mi agradecimiento a ustedes. ---



El Señor Presidente. Clausura la sesión, siendo las veintiún horas, treinta minutos.-----

DOCTOR MARCO LANDAZURI ROMO  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

DOCTOR FABRIZIO BRITO MORAN  
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DOCTOR JAIME DAVILA DE LA ROSA  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL



WJ/mjvs